



Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2021

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Tipo:	Administrativa
Número:	A-2/2021
Clave:	1-6-8-10
Denominación:	"Obra Pública por Contrato ejercicios 2019, 2020 y 2021 (Recurso Local y Federal)."
Ente público auditado:	Alcaldía Tlalpan.
Área específica auditada:	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Dirección General de Administración.
No. de Observaciones Generadas:	Nueve

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral 1, fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 9, 18 y 24 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28 fracciones VI, XII, XIII, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 136 fracciones VII, XVII, XXI y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Lineamiento Séptimo incisos 1.1, 2.1, 3.1 y 4.3, Lineamiento Noveno, incisos 3.1.2., 3.2.1 y 4 de los Lineamientos de Auditoría de la Ciudad de México y demás normatividad aplicables, mediante oficio número SCG/OIC/TLA/857/2021, este Órgano Interno de Control, instruyó la auditoría interna administrativa número A-2/2021, con clave 1-6-8-10, denominada "Obra Pública por Contrato ejercicios 2019, 2020 y 2021(Recurso Local y Federal)", a las Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Dirección General de Administración, con fecha de inicio el 05 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de septiembre de 2021.

ALCANCE

Con apego a la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, los Lineamientos de Auditoría de la Administración Pública de la Ciudad de México y aplicando los procedimientos que se consideraron necesarios, se revisó de manera selectiva las operaciones realizadas por las diferentes áreas adscritas a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, durante el período comprendido de enero a diciembre de los ejercicios 2019 y 2020, así como del período enero a junio de 2021, enfocándose principalmente a lo siguiente:

- Se tomó para su análisis y revisión un total de 24 contratos del ejercicio 2019 con un importe en conjunto de \$91,248,602.50 (noventa y un millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos dos pesos 50/100 M.N.) que representa el 25.92% del monto total contratado en ese ejercicio; 17 contratos del ejercicio 2020 con un importe en conjunto de \$79,904,303.29 (setenta y nueve millones novecientos cuatro mil trescientos pesos 29/100M.N.) que representa el 25.50% del monto total contratado en esa período y 11 contratos del ejercicio 2021 con un importe en conjunto de \$27,765,028.92 (veintisiete millones setecientos sesenta y cinco mil veintiocho pesos 92/100 M.N.) lo que representa el 25.89% del monto contratado al 30 de junio de ese año.
- Se revisó que contara con recursos disponibles en su presupuesto y con la autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para iniciar el procedimiento de contratación.



- Se verificó el cumplimiento normativo al procedimiento de las adjudicaciones de los contratos (Por Licitación Pública, como caso de excepción a la licitación pública y por montos).
- Se revisó que los contratos contemplaran los requisitos mínimos en las declaraciones y cláusulas previstas en la normatividad.
- Asimismo, se verificó que los contratos adjudicados en la modalidad de adjudicación directa como casos de excepción a la licitación pública en donde se erogaron recursos locales, se haya enviado el presupuesto a la Dirección de Ingeniería de Costos dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos (antes Coordinación Técnica) de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, para la revisión de los precios unitarios que integran el presupuesto.
- Se revisó que la garantía de cumplimiento de los contratos, se haya otorgado por el 10% del monto total del contrato, que se hayan renovado por la autorización de convenios modificatorios y que en la garantía contra defectos o vicios ocultos, se incluyera el monto del contrato, de los convenios en su caso y del IVA, asimismo se verificó que las garantías cumplieran con los plazos establecidos en el contrato y normatividad.
- Se verificó en el portal de las afianzadoras, la validación de las garantías entregadas por las contratistas.
- Se verificó que en las estimaciones, se realizarán las deducciones establecidas en el contrato y normatividad.
- También se revisó de las estimaciones, que las operaciones aritméticas sean correctas y que hayan sido firmadas por los servidores públicos facultados, el supervisor y el contratista.
- Se verificó que las estimaciones estén debidamente acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y que cuenten con sus números generadores.
- Se verificó que el importe de las CLC correspondan al mismo monto de las estimaciones y sus facturas, verificando que estas cumplan con la normatividad fiscal vigente.
- Se revisó que los precios unitarios se encuentren dentro de los parámetros para el pago de conceptos de trabajo.
- Se verificó que la integración del expediente único de finiquito de los contratos seleccionados, cumpliera con los ordenamientos normativos.
- Se revisó que se haya dado cumplimiento a la normatividad para el procedimiento de terminación y firma del Acta Entrega Recepción de los trabajos contratados.

OBSERVACIONES DETERMINADAS

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, mismos que constan en papeles de trabajo, a través de prueba de cumplimiento y pruebas sustantivas, se determinaron diez observaciones, de las cuales a continuación se señalan sus aspectos más sobresalientes:

EJERCICIO 2019:

De la revisión a los contratos de obra pública adjudicados por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019 y con el propósito de comprobar que los trabajos realizados y pagados, se hayan ejecutado de conformidad con lo establecido en el contrato, de que se cuente con la documentación que compruebe y acredite su correcta ejecución, se tomó para su análisis una muestra de 24 contratos por un importe total de \$91,248,602.50 (noventa y un millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos dos pesos 50/100 M.N.), lo que representa el 25.92% del universo reportado por esa Dirección General en el ejercicio 2019, detectándose lo siguiente:



OBSERVACIÓN 01:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 75-B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN 4 CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

Los siguientes contratos asignados mediante la modalidad de adjudicación directa como casos de excepción a la licitación pública con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal con un importe de \$28'125,008.24 (veintiocho millones ciento veinticinco mil ocho pesos 24/100 M.N.), incluye IVA, no se justificó ni acredito el cumplimiento al artículo 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

No. de Contrato	Importe Contratado G/IVA	Objeto del Contrato
ATL-ADO-007-L-OB-003-19	\$10'072,844.43	"MANTENER, CONSERVAR Y REHABILITAR; PUESTA EN VALOR DE 2 EDIFICIOS PÚBLICOS GUBERNAMENTALES COMO: 2.- MUSEO: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 10, COL. TLALPAN CENTRO PARRES (AGEB 2450 Y AGEB 2475)".
ATL-ADO-037-L-OH-150-19	\$9'982,955.21	"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE SANITARIO EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 3.- COLONIA
ATL-ADO-021-L-OH-162-19	\$6'817,007.12	"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN: 2.- CHICHICASPAHL".
ATL-ADS-070-L-SOB-000-19	\$1'451,211.48	"SUPERVISIÓN PARA MANTENER, CONSERVAR Y REHABILITAR; PUESTA EN VALOR DE 2 EDIFICIOS PÚBLICOS GUBERNAMENTALES COMO: 1.- EDIFICIO DE LA ALCALDÍA: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, COL. TLALPAN CENTRO, SUPERVISIÓN PARA MANTENER, CONSERVAR Y REHABILITAR; PUESTA EN VALOR DE 2 EDIFICIOS PÚBLICOS GUBERNAMENTALES COMO: 2.- MUSEO: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 10, COL. TLALPAN CENTRO Y SUPERVISIÓN PARA MANTENER, CONSERVAR Y REHABILITAR; PUESTA EN VALOR DEL MERCADO LA PAZ EN: CALLE CONGRESO (MADERO) ESQ. GUADALUPE VICTORIA COL. TLALPAN CENTRO".
Importe Total		\$28'125,008.24

Del análisis a la información de los 4 contratos entregados a este Órgano Interno de Control con un importe de \$28'125,008.24 (veintiocho millones ciento veinticinco mil ocho pesos 24/100 M.N.), para verificar el cumplimiento del "*Capítulo V De las Excepciones*" del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, específicamente al artículos 75-B y en relación a la adjudicación de contratos de obra pública con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se encontró lo siguiente:

- **Incumplimiento de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con la fracción III del artículo 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.**
En los 4 contratos señalados anteriormente la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no incluyó una cláusula que estipule la intervención de la Dirección de Ingeniería de Costos dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos (antes Coordinación Técnica) de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, para una revisión selectiva de los precios unitarios que integran el presupuesto de cada uno, como lo establece la fracción III del artículo 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- **Incumplimiento de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con la fracción IV del artículo 75-B del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.**

En los 4 contratos que se asignaron mediante el procedimiento de adjudicación directa como casos de excepción a la licitación pública con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano *debió enviar antes del pago del 50%, del contrato, el presupuesto de cada uno de los contratos, para que la Dirección de Ingeniería de Costos dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos (antes Coordinación Técnica) de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, realizará una revisión selectiva de los precios unitarios que lo integran y emita su dictamen, como lo establece la fracción IV del artículo 75-B del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.*



OBSERVACIÓN 02:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE O COMPRUEBE SU EROGACIÓN Y QUE EN CONJUNTO REPRESENTA UN MONTO DE \$526,536.65 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.) SIN INCLUIR IVA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	Nº. DE CONTRATO	CONCEPTO	IMPORTE
1	ATL-LP-016-L-OB-045-19	REVISIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y PROYECTO DE ADECUACIONES, LEVANTAMIENTO DE PLANO ARQUITECTÓNICO DEL CAMPAMENTO PIPAS	\$9,047.82
2	ATL-ADO-007-L-OB-003-19	"QUADRILLA DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO	\$165,009.31
3	ATL-ADO-037-L-OH-150-19	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS E IMPACTO AMBIENTAL' LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DRENAJE, ANTECEDENTES INGENIERÍA EN LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE Y CEDULA FOTOGRÁFICA, MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA DE CALCULO, PLANOS CONSTRUCTIVOS, PLANOS A DETALLE"	\$95,235.38
4	ATL-ADO-021-L-OH-162-19	BRIGADA DE DOS BANDEREROS	\$255,344.16
5	ATL-ADS-018-L-SOB-022-19	ESTIMACIONES 2 Y 3 FINIQUITO SIN GENERADORES Y SIN LAS HOJAS RESUMEN DE GENERADORES POR CONCEPTO	\$288,416.98
IMPORTE TOTAL DE CONCEPTOS SIN DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PAGO			\$626,536.65

Del análisis y revisión a las estimaciones tramitadas para pago por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan de los contratos enunciados en la tabla anterior, se encontró lo siguiente:

- Contrato de obra pública número ATL-LP-016-L-OB-045-19, adjudicado a la contratista ARCH EFFECT, S.A. de C.V., se trató y pagó un importe de \$271,047.82 en la estimación número 3 por los conceptos "*Revisión de Estructura Metálica y Proyecto de Adecuaciones*", incluye entrega de Proyecto Ejecutivo, Memorias de Calculo, Planos de Instalaciones Hidrosanitario, Eléctrico, Planos Estructurales y Detalles, firma de Director Responsable de Obra; así como "*Levantamiento de Plano Arquitectónico del Campamento Pipas*", para el campamento Villa Coapa y campamento de Pipas y Módulos de Garza, incluye la mano de obra para el levantamiento marcado y elaborado en planos Arquitectónicos (plantas, fachadas, Instalaciones Hidrosanitarias, Instalación Eléctrica, la herramienta y equipo necesario, conforme al siguiente cuadro:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE PAGADO
CAMPAMENTO VILLA COAPA,				
9	LEVANTAMIENTO DE PLANO ARQUITECTÓNICO DEL CAMPAMENTO PIPAS,	LOTE	\$4,523.91	\$4,523.91
CAMPAMENTO DE PIPAS Y MÓDULOS DE GARZA,				
9	LEVANTAMIENTO DE PLANO ARQUITECTÓNICO DEL CAMPAMENTO PIPAS,	LOTE	\$4,523.91	\$4,523.91
				IMPORTE TOTAL PAGADO \$9,047.82

En la revisión de los documentos que soportan el pago de estos conceptos, solo se presentó la hoja generadora con un plano, no se tiene evidencia de que la empresa haya realizado y entregado los "Planos Arquitectónicos (plantas, fachadas, Instalaciones hidrosanitarias, instalación eléctrica" del concepto "*Levantamiento de Planos Arquitectónicos*", del campamento Villa Coapa y campamento de Pipas y Módulos de Garza por lo anterior se concluye que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan, no demostró ni justificó documentalmente el pago realizado de estos conceptos por un importe en conjunto de \$9,047.82 (nueve mil cuarenta y siete pesos 82/100 M.N.) sin incluir el IVA, incumpliendo con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el que establece que las estimaciones deben estar acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, y la estimación No. 3 tramitada y pagada, no cuenta con la totalidad de la información que acredite el pago, de estos conceptos; de igual manera no se cumplió con las fracciones I y III del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, fracciones donde se establece que las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados correspondan a compromisos efectivamente devengados y que estén debidamente justificados y comprobados con documentos originales respectivos



2. Contrato de obra pública número ATL-ADO-007-L-OB-093-19, adjudicado a la contratista Martín Constructor de Infraestructura, S.A. de C.V., se trató y pagó un importe de \$166,909.31 (ciento sesenta y seis mil novecientos nueve pesos 31/100 M.N.) en las estimaciones 1 y 2, por el concepto con "Clave Arq-01" "Cuadrilla de Salvamento Arqueológico, de acuerdo a las indicaciones del departamento de Arqueología del INAH, Instituto de Nacional de Antropología e Historia".

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ESTIMACIÓN 1	CANTIDAD ESTIMACIÓN 2	IPORTE TOTAL PAGADO
ARQ-01	*CUADRILLA DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO	SEMANA	\$41,727.43	2	2	\$166,909.31
IMPORTE TOTAL PAGADO						\$166,909.31

En la revisión de los documentos que soportan el pago de este concepto, solo se presenta la hoja generadora con croquis de localización y fotografías de trabajos del proceso de la obra, no se presenta los datos de los Arqueólogos, no se incluyen listas de asistencia, no se anexan notas de bitácora indicando fechas, el tiempo trabajado, por lo anterior la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan, no demostró ni justificó documentalmente el pago realizado de este concepto por un importe de \$166,909.31 (ciento sesenta y seis mil novecientos nueve pesos 31/100 M.N.) sin incluir el IVA, incumpliendo con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual establece que las estimaciones deben estar acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y las estimaciones números 1 y 2 tramitadas y pagadas, no cuenta con la totalidad de la información que acredite el pago, de estos conceptos; de igual manera no se cumplió con las fracciones I y III del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, fracciones donde se establece que las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados correspondan a compromisos efectivamente devengados y que estén debidamente justificados y comprobados con documentos originales respectivos.

3. Contrato de obra pública número ATL-ADO-037-L-OH-150-19, adjudicado a la contratista Guzmán y Delgado Grupo Constructor, S.A. de C.V., se trató y pagó un importe de \$95,235.36 (noventa y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 36/100 M.N.N) en la estimación número 1, por los conceptos sin clave "Estudio de Mecánica de Suelos e Impacto Ambiental" y "Levantamiento Topográfico Drenaje, antecedentes de ingeniería en la infraestructura de drenaje y cedula fotográfica, memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos constructivos, planos de detalle".

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ESTIMACIÓN 1	IPORTE TOTAL PAGADO
1	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS E IMPACTO AMBIENTAL	ESTUDIO	\$61,173.85	1	\$61,173.85
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DRENAGE, ANTECEDENTES DE INGENIERÍA EN LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAGE Y CEDULA FOTOGRÁFICA, MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA DE CÁLCULO, PLANOS CONSTRUCTIVOS, PLANOS DE DETALLE.	ESTUDIO	\$34,061.50	1	\$34,061.50
IMPORTE TOTAL PAGADO					\$95,235.36

En la revisión de los documentos que soportan el pago de estos conceptos, solo se encontró la hoja generadora, no se tiene evidencia que la empresa haya realizado y entregado el "Estudio de Mecánica de Suelos e Impacto Ambiental" ni el "Levantamiento Topográfico Drenaje, antecedentes de ingeniería en la infraestructura de drenaje y cedula fotográfica, memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos constructivos, planos de detalle" como lo establece el alcance del concepto, por lo anterior se concluye que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan, no demostró ni justificó documentalmente el pago realizado de estos conceptos con un importe en conjunto de \$95,235.36 (noventa y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 36/100 M.N.N)sin incluir el IVA, incumpliendo con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual establece que las



estimaciones deben estar acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y la estimación número 3 tramitada y pagada, no cuenta con la totalidad de la información que acredite el pago, de estos conceptos; de igual manera no se cumplió con las fracciones I y III del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, fracciones donde se establece que las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados correspondan a compromisos efectivamente devengados y que estén debidamente justificados y comprobados con documentos originales respectivos

4. Contrato de obra pública número ATL-ADO-021-L-OH-162-19, adjudicado a la contratista "H Consultoría y Servicios Especializados para la Construcción, S.A. de C.V.", se tramitaron y pagaron en las estimaciones 2, 3 y 4 finiquito un importe de \$255,344.16 (doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) por el concepto con clave 53 "Brigada de dos Bandereros para el desvío de tráfico, así como el retiro y colocación, señalización para el paso del transporte público y canalización de peatones en zona conflictivas ocasionados por la realización de los trabajos, incluye mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución", como se detalla en el siguiente cuadro.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ESTIMACIÓN 2	CANTIDAD ESTIMACIÓN 3	CANTIDAD ESTIMACIÓN 4 FINIQUITO	IMPORTE TOTAL PAGADO
53	BRIGADA DE DOS BANDEREROS	JOR	\$1,115.04	75	88	55	\$255,344.16
IMPORTE TOTAL PAGADO							\$255,344.16

En la revisión de los documentos que soportan el pago de este concepto, solo se presenta la hoja generadora con croquis de localización, no se incluyen listas de asistencia, no se anexan notas de bitácora indicando fechas, el tiempo trabajado, por lo anterior la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan, no demostró ni justificó documentalmente el pago realizado de este concepto por un importe de \$255,344.16 (doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) sin incluir el IVA, incumpliendo con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual establece que las estimaciones deben estar acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y las estimaciones números 2, 3 y 4 finiquito tramitadas y pagadas, no cuenta con la totalidad de la información que acredite el pago, de este concepto; de igual manera no se cumplió con las fracciones I y III del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, fracciones donde se establece que las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados correspondan a compromisos efectivamente devengados y que estén debidamente justificados y comprobados con documentos originales respectivos

OBSERVACIÓN 03:

AUTORIZACIÓN DE PAGOS EN EXCESO EN DIFERENTES CONTRATOS DEL EJERCICIO 2019, QUE EN CONJUNTO REPRESENTA UN IMPORTE DE \$246,958.26 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) SIN INCLUIR IVA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:



No.	No. DE CONTRATO		IMPORTE PAGADO EN EXCESO
1	ATL-LP-001-L-OB-030-19	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN 9 PLANTELES ESCOLARES EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.	\$126,149.32
2	ATL-LP-016-L-OB-045-19	"CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS	\$8,384.48
3	ATL-ADO-007-L-OB-093-19	MANTENER, CONSERVAR Y REHABILITAR; PUESTA EN VALOR DE 2 EDIFICIOS PÚBLICOS GUBERNAMENTALES COMO: 2.- MUSEO: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 10, COL. TLALPAN CENTRO	\$33,022.60
4	ATL-ADO-021-L-OH-182-19	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DRENaje EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN: 2.- CHICHICASPAZ	\$121,526.70
IMPORTE TOTAL PAGADO			\$246,958.26

Del análisis y revisión a las estimaciones autorizadas y tramitadas para pago de los contratos enunciados en la tabla anterior, se encontró lo siguiente:

- Del contrato de obra pública número ATL-LP-001-L-OB-030-19, adjudicado a la contratista Ingeniería, Asesoría y Mantenimiento, S.A. de C.V., se pagó un importe de \$80,209.68 (ochenta mil doscientos nueve pesos 68/100 M.N.) por la elaboración de un proyecto estructural para dos escuelas, el cual ya se había pagado anteriormente para otra escuela; un monto de \$38,634.27 (treinta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 27/100 M.N.) por la elaboración de un proyecto estructural sin acreditar documentalmente que se hayan realizado los trabajos y \$7,305.37 (siete mil trescientos cinco pesos 37/100 M.N.) por la mala cuantificación de acero de refuerzo, pagos en exceso que en conjunto representa un importe de \$126,149.32 (ciento veintiséis mil ciento cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.) como se detalla a continuación:

Se autorizó a la contratista en el "Acta de Liquidación" celebrada el 01 de junio de 2020, trabajos realizados y avalados por la empresa de supervisión externa por un importe de \$126,305.23 (ciento veintiséis mil trescientos cinco pesos 23/100M.N), incluyendo los conceptos con clave 21 y 23 "Elaboración del proyecto estructural, avalado por un Director Responsable de Obra (D.R.O.), incluye memoria de cálculo estructural, proyecto, planos memoria descriptiva y todo lo necesario para su correcta ejecución", para amortizar un pago en exceso de \$200,340.51 (doscientos mil trescientos cuarenta pesos 51/100 M.N.) realizado en la estimación 4 finiquito a consecuencia de tramitarla con precios unitarios no autorizados.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
ESCUELA PRIMARIA RIO PANUCO					
SE TOMA FRENTE 1.- ESCUELA PRIMARIA GENERAL FELIPE ANGELES					
23	ELABORACIÓN DEL PROYECTO ESTRUCTURAL, AVALADO POR UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.), INCLUYE MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL, PROYECTO, PLANOS MEMORIA DESCRIPTIVA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	\$40104.84	1.00	\$40,104.84
19	SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA LIGERA FORMADA CON PLACAS DE ACERO A-23.	KG	\$50.48	78.43	\$4,038.22
ESCUELA SECUNDARIA No. 155					
SE TOMA FRENTE 1.- ESCUELA PRIMARIA GENERAL FELIPE ANGELES					
23	ELABORACIÓN DEL PROYECTO ESTRUCTURAL, AVALADO POR UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.), INCLUYE MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL, PROYECTO, PLANOS MEMORIA DESCRIPTIVA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	\$40104.84	1.00	\$40,104.84
ESCUELA PRIMARIA PARTICIPACIÓN SOCIAL No. 5					
19	SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA LIGERA FORMADA CON PLACAS DE ACERO A-23.	KG	\$50.48	87.33	\$4,323.06
21	ELABORACIÓN DEL PROYECTO ESTRUCTURAL, AVALADO POR UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.), INCLUYE MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL, PROYECTO, PLANOS MEMORIA DESCRIPTIVA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	\$38,634.27	1.00	\$38,634.27
IMPORTE TOTAL PAGADO					\$126,305.23

- El concepto con clave 23 "Elaboración del proyecto estructural, avalado por un Director Responsable de Obra (D.R.O.), incluye memoria de cálculo estructural, proyecto, planos memoria descriptiva y todo lo necesario para su correcta ejecución", autorizado para amortizar el pago en exceso, no es procedente ya que ese proyecto fue autorizado, tramitado y pagado en la estimación número 3 para la Escuela Primaria General Felipe Ángeles y se tomó el mismo concepto con la misma clave (mismo proyecto) para la Escuela Primaria Rio Panuco y Escuela Secundaria No. 155, así lo indican las hojas generadoras presentados, además el plano que se presenta para acreditar estos trabajos, es el mismo que se pagó en la estimación número 3, por lo que el



costo de \$40,104.84 (cuarenta mil ciento cuatro pesos 84/100 M.N.) de cada uno de los conceptos reconocidos para amortizar el adeudo por las dos escuelas, no son procedentes para amortizar el adeudo resultante del "Acta de Liquidación" y se considera un *Pago en Exceso de \$80,209.68 (ochenta mil doscientos nueve pesos 68/100 M.N.)*.

Por otra parte, del concepto con clave 21 "Elaboración del proyecto estructural, avalado por un Director Responsable de Obra (D.R.O.), incluye memoria de cálculo estructural, proyecto, planos memoria descriptiva y todo lo necesario para su correcta ejecución", para la escuela Primaria Participación Social No. 5 autorizado para amortizar el pago en exceso, no se tiene evidencia que la empresa haya realizado y entregado los trabajos del "Proyecto estructural, avalado por un Director Responsable de Obra (D.R.O.), la Memoria de Cálculo Estructural, el Proyecto, los Planos y la Memoria Descriptiva" como lo establece el alcance del concepto, solo entregó una impresión del plano "Valería tipo arco de Cañón", por lo anterior no se acredita el pago realizado de estos trabajos por un importe de \$38,634.27 (treinta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 27/100 M.N.) por lo que este importe no es procedente para amortizar el adeudo resultante del "Acta de Liquidación" y se considera un *Pago en Exceso*.

Por lo anterior, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano al tramitar la estimación 4 finiquito con precios unitarios no autorizados y en consecuencia pagar un importe de \$200,340.51 en exceso, al autorizar la amortización de ese adeudo con un concepto pagado anteriormente y sin acreditar que se hayan realizado y entregado los trabajos, incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual establece que las estimaciones deben estar *acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago*, de igual manera no se cumplió con las fracciones I y III del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, fracciones donde se establece que las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados correspondan a compromisos efectivamente devengados y que estén debidamente justificados y comprobados con documentos originales respectivos; asimismo no se observó el artículo 144, fracciones "I y III" de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México, en donde se decreta que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos autorizados, *correspondan a compromisos efectivamente devengados y se encuentren debidamente justificados y comprobados*.

- B. De la revisión a los conceptos con clave 13 "Habilitado y colocación de acero de refuerzo grado 42, de 9.5 mm (3/8") de diámetro" y clave DB12CE "Suministro, Habilitado y colocación de Acero de Refuerzo grado 42, de 15.6 mm (5/8") de diámetro", se observó que en la cuantificación del acero de refuerzo, se consideraron indebidamente los ganchos y así se autorizó, trató y pagó este concepto en las estimaciones números 3 y 4 finiquito como se muestra en la siguiente tabla.

CONCEPTO/PLANTELO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD CALCULADA SIN GANCHOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO	IMPORTE SIN GANCHOS	DIFERENCIA
CLAVE13: Habilitado y colocación de Acero de Refuerzo grado 42, de 9.5 mm (3/8") de diámetro.							
ESTIMACIÓN No. 3							
1.- ESCUELA PRIMARIA GENERAL FELIPE ENGELES		100.35	87.81				
3.- ESCUELA PRIMARIA ISAAC OCHOTORENA		100.35	87.81				
5.- JARDÍN DE NIÑOS RUFINO TAMAYO		50.17	43.90				
8.- JARDÍN DE NIÑOS ROTARIOS DE TLALPAN		75.27	65.66				
TOTAL ESTIMACIÓN 3		326.14	286.37				
ESTIMACIÓN No. 4 FINIQUITO							
1.- ESCUELA PRIMARIA GENERAL FELIPE ENGELES		218.62	191.74				
3.- ESCUELA PRIMARIA ISAAC OCHOTORENA		218.62	191.74				
5.- JARDÍN DE NIÑOS RUFINO TAMAYO		109.31	95.87				
8.- JARDÍN DE NIÑOS ROTARIOS DE TLALPAN		163.97	143.81				
TOTAL ESTIMACIÓN 4 FINIQUITO		710.52	623.17				
TOTAL ACERO DE 3/8"		1,036.66	908.54				
TON		1.03666	0.90854	\$28,059.03	\$29,087.07	\$26,492.76	\$3,594.92



CLAVE:DB12CE Suministro, Habilitado y colocación de Acero de Refuerzo grado 42, de 15.6 mm (5/8") de diámetro.						
ESTIMACIÓN No. 4 FINIQUITO						
1.- ESCUELA PRIMARIA GENERAL FELIPE ENGELES	148.99	109.26				
3.- ESCUELA PRIMARIA ISAAC OCHOTORENA	148.99	109.26				
5.- JARDÍN DE NIÑOS RUFINO TAMAYO	74.50	54.63				
8.- JARDÍN DE NIÑOS ROTARIOS DE TLALPAN	111.74	81.95				
TOTAL ACERO DE 5/8"	484.22	365.10				
TON	0.4842	0.3651	\$28,735.91	\$13,914.60	\$10,204.05	\$3,710.45
IMPORTE TOTAL PAGADO						\$7,305.37

El pago realizado del acero de refuerzo considerando los ganchos en la cuantificación, por un importe de \$7,305.37 (siete mil trescientos cinco pesos 37/100 M.N.) se considera como pago en exceso ya que no se dio cumplimiento a las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, específicamente al Libro 3, Parte 01, Sección 02, Capítulo 011, la cual establece lo siguiente:

"F.01. () Suministro, habilitado y colocación del acero de refuerzo, el costo directo incluye el suministro del acero de refuerzo, alambre recocido para amarres, *silletas, separadores, traslapes, ganchos*, carga, elevación, acarreos, descarga retiro de desperdicios y materiales de menor consumo; la mano de obra para manejo, enderezado, trazo, cortes, habilitado, colocación y amarres; la herramienta y el equipo necesarios para la correcta ejecución del trabajo, de acuerdo con el proyecto y/o las instrucciones de la residencia de obra a través de la supervisión.

"La unidad de medición será la tonelada con aproximación de dos decimales, para efecto de pago se tomará como base el peso que se obtenga de la cuantificación en planos según proyecto y/o indicaciones del departamento, *sin considerar ganchos, traslapes ni desperdicios...*"

2. Contrato de obra pública número ATL-LP-016-L-OB-045-19, adjudicado a la contratista ARCH EFFECT, S.A. de C.V.

Se autorizó trató y pagó en las estimaciones 3 y 4 finiquito a la contratista, los conceptos Extraordinarios "Acarreo en Bote y Carretilla del concreto hecho en obra para colado de muro de contención" con un importe en conjunto de \$6,364.48 (seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) indebidamente ya que estos trabajo están incluidos en el alcance del concepto "Suministro y Colocación de Concreto Hidráulico".

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	CAMPAMENTO DEL HOYO MURO DE CONTENCIÓN EXTRAORDINARIOS		IMPORTE PAGADO
					CANTIDAD PAGADA EN ESTIMACIÓN 3	CANTIDAD PAGADA EN ESTIMACIÓN 4	
3	ACARREO EN CARRETILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA PARA COLADO DE MURO DE CONTENCIÓN, A UNA ALTURA MAXIMA DE 2 M. Y A PRIMERA ESTACIÓN DE 20 M. INCLUYE LA MANO DE OBRA, LA HERRAMIENTA Y EL EQUIPO NECESARIO.	M3	157.87	14.44	14.44		\$ 2,279.84
4	ACARREO EN CARRETILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA PARA COLADO DE MURO DE CONTENCIÓN, A UNA ALTURA MAXIMA DE 2 M. Y A ESTACIONES SUBSEGUENTES DE 5 M., DESCARGA, INCLUYE LA MANO DE OBRA, LA HERRAMIENTA Y EL EQUIPO NECESARIO.	M3/EST	45.01	28.88	14.44	14.44	\$ 1,299.89
5	ACARREO EN BOTE DE CONCRETO HECHO EN OBRA, PARA COLADO DE MURO DE CONTENCIÓN, A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2 M. Y MAXIMA DE 4 M. A PRIMERA ESTACIÓN DE 20 M. INCLUYE LA MANO DE OBRA, LA HERRAMIENTA Y EL EQUIPO NECESARIO.	M3	184.98	7.83	7.83		\$ 1,411.40
6	ACARREO EN BOTE DE CONCRETO HECHO EN OBRA, PARA COLADO DE MURO DE CONTENCIÓN, A ESTACIONES SUBSEGUENTES DE 5 M. DESCARGA, INCLUYE LA MANO DE OBRA, LA HERRAMIENTA Y EL EQUIPO NECESARIO.	M3/EST	90.01	15.26	7.83		\$ 1,373.55
IMPORTE TOTAL PAGADO							\$ 6,364.48



De la revisión a las estimaciones autorizadas, tramitadas y pagadas, se encontró que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, reconoció indebidamente en las mismas, los conceptos "Acarreo en Bote y Carretilla del concreto hecho en obra para colado de Muro de Contención" en las estimaciones 3 y 4 finiquito ya que de conformidad con el alcance genérico del concepto con clave 64 "Suministro y colocación de concreto hidráulico...", establece lo siguiente

"Suministro y colocación de concreto hidráulico fraguado normal elaborado en obra, con cemento portland ordinario tipo (CPO), arena, grava y agua, para elementos de superestructura (columnas, tráves, losas macizas y reticulares, muros, faldones y pretilés), incluye los materiales, la mano de obra, fabricación, acarreo libre, vibrado, curado, muestreo y pruebas, desperdicios, limpieza, la herramienta y el equipo necesario."

Asimismo, el Libro 03, Parte 01, Sección 02, Capítulo 07 "Concreto Hidráulico en Obra", de las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, dispone lo siguiente

F.05. () Concreto hidráulico hecho en obra con revolvedora y elaborado con cemento pórtland ordinario, para elementos de superestructura (columnas, tráves, losas macizas, losas reticulares, muros, faldones o pretilés) con revestimiento máximo de 10 cm. el costo directo incluye: el suministro de cemento pórtland ordinario, agregados pétreos, agua, andamios, material para curado y materiales de consumo menor, puestos en el sitio de los trabajos, mermas y desperdicios; la mano de obra necesaria para la fabricación del concreto, para habilitación de los andamios, para el acarreo libre horizontal y/o vertical, colado, muestreo, pruebas, vibrado, curado, retiro de los andamios, del material sobrante y de los desperdicios al sitio que designe la supervisión y la limpieza del área de trabajo; el equipo de seguridad para los trabajadores, el equipo y la herramienta necesarios para la ejecución correcta del trabajo.

Debido a que el alcance genérico del concepto "Concreto Hidráulico" establecido en el Catálogo de Conceptos del contrato y en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, indican que en el concepto del concreto está incluido el **acarreo y colado**, no se debió autorizar, tramitar y pagar estos conceptos extraordinarios por lo que el importe de \$6,364.48 (seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) se considera como un pago en exceso.

3. Contrato de obra pública número ATL-ADO-007-L-OB-093-19, adjudicado a la contratista Martín Constructor de Infraestructura, S.A. de C.V.

Se autorizó trámite y pagó en las estimaciones 2 y 4, los conceptos de trabajo con Clave EXT-010 "Preparación de superficie de Patio Principal del Museo para inauguración de la Exposición Historia de los objetos un acercamiento al patrimonio industrial" y EXT-011 "Conformación de Barrera de Protección de 1.22 m de altura en Patio Principal del Museo para asistentes de la inauguración de la Exposición un Acercamiento al Patrimonio Industrial", con un importe de \$33,022.08 (treinta y tres mil veintidós pesos 08/100 M.N.), sin corresponder a la naturaleza de los trabajos contratados.

NÚMERO DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ESTIMACIÓN 2	CANTIDAD ESTIMACIÓN 4	IMPORTE TOTAL PAGADO
EXT-010	PREPARACIÓN DE SUPERFICIE DE PATIO PRINCIPAL DEL MUSEO PARA INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "HISTORIA DE LOS OBJETOS UN ACERCAMIENTO AL PATRIMONIO INDUSTRIAL"	M2	\$133.18	108.45	108.45	\$24,203.47
EXT-011	CONFORMACIÓN DE BARRERA DE PROTECCIÓN DE 1.22 M DE ALTURA EN PATIO PRINCIPAL DEL MUSEO PARA ASISTENTES DE LA INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN UN ACERCAMIENTO AL PATRIMONIO INDUSTRIAL	M2	\$44.84	33.11	33.11	\$8,819.13
IMPORTE TOTAL PAGADO						\$33,022.60

De la revisión a las estimaciones autorizadas, tramitadas y pagadas, se encontró que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, incluyó indebidamente los conceptos con clave Ext 10 "Preparación de superficie de Patio Principal del Museo para inauguración de la exposición "Historia de los objetos un acercamiento al patrimonio industrial" y Ext 11 "Conformación de barrera de protección de 1.22 m de altura en Patio Principal del Museo para asistentes de la inauguración de la exposición un Acercamiento al patrimonio industrial" en las estimaciones 2 y 4 sin que estos trabajos se relacionen a los contratados, no corresponden a la naturaleza del contrato, fueron trabajos para la inauguración de una exposición,



para un evento social.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano incumplió con la cláusula Décima Cuarta "Modificación de los Alcances, Especificaciones y Programas" del contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado número ATL-ADO-007-L-OB-093-19, en el cual se estableció lo siguiente:

"Décima Cuarta. - Modificaciones de los Alcances, Especificaciones y Programas.

La Alcaldía Tlalpan, podrá modificar los alcances, las especificaciones y los programas materia de este contrato, celebrando para tal efecto convenios en términos y condiciones del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En el supuesto de que 'El Contratista' pretenda ejecutar o execute por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el catálogo de conceptos, 'La Alcaldía Tlalpan' no tendrá obligación de pagarlo, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de 'La Alcaldía Tlalpan' *siempre y cuando correspondan a la misma naturaleza de la obra*, de ser así 'El Contratista' se compromete a señalar en la bitácora correspondiente los trabajos realizados y el nombre de la persona que los autorizó."

4. Contrato de obra pública número ATL-ADO-021-L-OH-162-19, adjudicado a la contratista "H Consultoría y Servicios Especializados para la Construcción, S.A. de C.V."

De la revisión a las estimaciones autorizadas, tramitadas y pagadas, se encontró que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, reconoció indebidamente en las mismas el concepto de trabajo con Clave 52 "Limpieza General de Obra", con un importe de \$121,526.70 (ciento veintiún mil quinientos veintiséis pesos 70/100 M.N.), concepto que de conformidad con el Libro 3, Parte 01, Sección 01, Capítulo 031 "Realización de Limpieza" de las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los alcances de cada concepto de trabajo está incluida la limpieza.

NÚMERO DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	CANTIDAD ESTIMACIÓN 4 FINIQUITO	IMPORTE TOTAL PAGADO
52	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	PIEZA	\$40,508.0	3	\$121,526.70
IMPORTE TOTAL PAGADO					\$121,526.70

Asimismo, el Libro 3, Parte 01, Sección 01, Capítulo 031 "Realización de Limpieza" de las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

E.01. Durante todo el tiempo que dure la ejecución de un trabajo, el contratista se compromete a mantener ordenada y limpia la zona de influencia de la construcción de la obra así como su interior, realizando las maniobra y operaciones que sean necesarias cuando menos cada 8 días o si el caso lo requiere al final de cada jornada de trabajo; el costo de este mantenimiento deberá estar contemplado en cada concepto de obra según lo considerado en estas Normas de Construcción.

E.02. En todo trabajo, cuando se termine de ejecutar un concepto de trabajo como puede ser excavación, cimentación, u otros, debe efectuarse una limpieza para retirar todo el material que no se vaya a ocupar en el desarrollo de los trabajos.

Debido a que las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecen que durante todo el tiempo que dure la ejecución de un trabajo, el contratista se compromete a mantener ordenada y limpia la zona de influencia de la construcción, que cuando se termine de ejecutar un concepto de trabajo se debe efectuarse una limpieza y el costo de este mantenimiento deberá estar contemplado en cada concepto de obra, no se debió autorizar,



tramar y pagar este concepto extraordinario por lo que el importe de \$121,526.70 (ciento veintiún mil quinientos veintiséis pesos 70/100 M.N.), se considera como un pago en exceso.

OBSERVACIÓN 04:

INCUMPLIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO A LA NORMATIVIDAD APPLICABLE A LA OBRA PÚBLICA, EN SUS DIFERENTES PROCESOS.

I. DEFICIENCIAS EN LA BITÁCORA DE OBRA.

Con la finalidad de verificar que las Bitácoras de Obra Pública se hayan llevado como lo establece la Sección 7 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, se revisó el contenido de las mismas en los siguientes contratos seleccionados encontrando lo siguiente:

No. DE CONTRATO			
ATL-ADO-007-L-OB-093-19	ATL-ADS-070-L-SOB-090-19	ATL-LP-016-L-OB-045-19	ATL-ADS-021-L-SOB-026-19
ATL-ADO-037-L-OH-150-19	ATL-ADS-047-L-SOH-096-19	ATL-LP-036-L-OH-080-19	ATL-ADS-041-L-SOH-085-19
ATL-LP-002-L-OB-031-19	ATL-ADS-008-L-SOB-012-19	ATL-LP-039-L-OH-082-19	ATL-ADS-044-L-SOH-088-19
ATL-ADO-021-L-OH-162-19	ATL-ADS-042-L-SOH-086-19	ATL-LP-001-L-OB-030-19	ATL-ADS-007-L-SOB-011-19
ATL-LP-023-L-OB-057-19	ATL-ADS-018-L-SOB-022-19	ATL-IR-013-L-OB-149-19	ATL-ADS-072-L-SOB-115-19
ATL-LP-009-L-OB-038-19	ATL-ADS-015-L-SOB-019-19	ATL-LP-004-L-OB-033-19	ATL-ADS-010-L-SOB-014-19

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no entregó la bitácora de obra del contrato número ATL-ADS-070-L-SOB-090-19 y no se acreditó que se haya aperturado, asimismo, en los 23 contratos no se dio cumplimiento con lo establecido en la fracción VIII del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en donde se indica que el residente de obra deberá vigilar que la bitácora se lleve conforme las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás normativa aplicable y la Sección de 7 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, indican que el uso de la bitácora es obligatorio en los contratos de obra pública, así como de inscribir las firmas de las personas que firman el contrato, con el objeto de vincular la responsabilidad del contrato con la validez de la bitácora, acciones que no fueron realizadas.

II. FALTA DE PRESUPUESTO DE REFERENCIA

En la revisión de la integración documental de los expedientes, se observó que falta el presupuesto de referencia de los siguientes contratos:

No. DE CONTRATO		
ATL-ADO-007-L-OB-093-19	ATL-ADS-070-L-SOB-090-19	ATL-ADS-005-L-SOB-012-19
ATL-ADO-037-L-OH-150-19	ATL-ADS-047-L-SOH-096-19	

El presupuesto integrado es el mismo con el que se contrató a la empresa para realizar los trabajos y son los mismos precios unitarios, por lo que no se acredita que se haya realizado ese presupuesto y no se garantiza que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, tuviera los parámetros para establecer el costo de mercado de los trabajos adjudicados como lo establece la normatividad, por lo que no se cumplió con el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual establece que se debe elaborarán un presupuesto de referencia de la obra pública por contratar como se indique en las políticas y las políticas establecen que el Tabulador General de Precios Unitarios es aplicable para valuar el costo presupuestal de los proyectos de las obras a realizar.

III. MALA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

De los contratos revisados, en dos se tiene que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no realizó una adecuada planeación y programación de los trabajos contratados.



En el contrato de obra pública número ATL-LP-004-L-OB-033-19, adjudicado a la empresa Antares, Construcción y Acabados, S.A. de C.V. para los trabajos de "Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura educativa en 7 planteles escolares en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la alcaldía...", se tiene lo siguiente:

En la escuela Primaria Efrén Núñez Mata solo se ejecutó el 47.93% de lo programado y contratado y en dos escuelas sobrepasa el 25% de trabajos extraordinarios y/o excedentes por lo que se debió seguir el procedimiento establecido en la normatividad, la cual señala que cuando se autorice la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o la del catálogo de conceptos, se tiene que celebrar el convenio respectivo, además:

- En la Escuela Jardín de Niños Aurora Reyes, se realizaron trabajos por un monto de \$153,432.00 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) lo que representa el 82.78% del programado, asimismo se pagó un importe de \$101,823.29 (ciento un mil ochocientos veintitrés pesos 29/100 M.N.) como extraordinarios, que representa el 54.93% del importe programado en esta escuela.
- En la Escuela Jardín de Niños Itzcalli, se ejecutó el 76.46% de los trabajos programados y el 29.15% como extraordinarios, que en conjunto representa el 105.61% del importe programado y contratado.
- En la Escuela Primaria Efrén Núñez Mata, solo se ejecutó el 47.93% de los trabajos programados y el 17.75% como extraordinarios.

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	IMPORTE CONTRATADO (1)	IMPORTE REAL EJECUTADO DEL CONTRATO (2)	% EJECUTADO VS CONTRATADO (2/1)*100 (3)	EXCEDENTES EXTRA ORDINARIOS (4)	% EJECUTADO EXTRA ORDINARIO VS CONTRATADO (4/1)*100 (5)	IMPORTE TOTAL EJECUTADO (6)	% TOTAL EJECUTADO VS CONTRATADO (6/1)*100 (7)
JARDÍN DE NIÑOS AURORA REYES	185,352.54	\$153,432.00	82.78	\$101,823.29	54.93	\$255,255.30	137.71
JARDÍN DE NIÑOS AÑO DE LA REPÚBLICA	276,857.33	\$242,979.24	87.76	\$6,008.86	1.81	\$247,988.22	89.57
JARDÍN DE NIÑOS ITZCALLI	281,725.89	\$215,410.94	76.46	\$82,125.84	29.15	\$297,536.58	105.61
ESCUELA PRIMARIA NIGER	499,200.70	\$399,970.30	80.12	\$15,818.37	3.13	\$416,588.87	83.25
ESCUELA PRIMARIA AURORA LOPEZ VELARDE	1,503,239.67	\$1,436,485.49	96.86	\$342,085.51	22.82	\$1,779,451.00	118.37
ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ	420,167.57	\$323,826.23	75.45	\$16,044.16	4.44	\$342,870.39	79.89
ESCUELA PRIMARIA EFRÉN NUÑEZ MATA	466,532.67	\$223,800.01	47.93	\$79,784.08	17.10	\$303,384.09	65.03
	3,842,078.37	\$2,996,584.20	82.25	\$ 846,390.04	17.75	\$3,842,074.24	

En la Escuela Jardín de Niños Aurora Reyes y Jardín de Niños Itzcalli, se ejecutaron trabajos extraordinarios y/o excedentes que representa el 54.93% y 29.15% en relación a lo contratado para esas escuelas, sin que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano acredite el cumpliendo con del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con la sección 9, numerales 9.1. y 9.1.13., de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, relacionados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como, la Cláusula Décima Cuarta "Modificación de los Alcances, Especificaciones y Programas" del contrato de obra pública números ATL-LP-004-L-OB-033-19, normatividad que establece el procedimiento para autorizar las modificaciones a las cantidades del contrato o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, procedimiento no realizado por esa Dirección General.

Contrato de Obra Pública número ATL-LP-009-L-OB-038-19, adjudicado a la empresa C.O. Construcciones, Supervisión y Servicios, S.A. de C.V. para los trabajos de "Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura educativa en 8 planteles escolares en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la alcaldía..."

Se observó que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no realizó una adecuada planeación y programación de los trabajos contratados ya que de los 8 (ocho) inmuebles programados para realizar trabajos de obra, en 2 (dos) no se ejecutó ninguno de los trabajos



programados y contratados, solo se realizaron trabajos extraordinarios y/o excedentes como se muestra en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE REAL EJECUTADO DEL CONTRATO	% EJECUTADO VS CONTRATADO	EXCEDENTES EXTRAORDINARIOS	% EJECUTADO EXCEDENTES-EXTRAORDINARIO VS CONTRATADO	IMPORTE TOTAL EJECUTADO
CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE NO. 69	OBRA	\$515,870.12	\$232,529.78	45.08	\$223,556.69	43.34	\$459,086.46
JARDÍN DE NIÑOS MEXTLIXOCHITL	OBRA	\$74,488.88	\$0.00	0.00	\$65,272.31	114.48	\$85,272.31
JARDÍN DE NIÑOS CITLALI	OBRA	\$383,689.38	\$302,946.44	78.86	\$80,333.41	15.71	\$363,279.85
ESCUELA PRIMARIA ESTADO DE NAYARIT	OBRA	\$84,611.85	\$23,955.25	4.94	\$18,431.23	3.80	\$42,389.46
ESCUELA PRIMARIA LEGIÓN AMERICANA	OBRA	\$379,315.17	\$224,198.13	59.11	\$170,663.28	44.99	\$384,881.41
ESCUELA PRIMARIA MARIANO MONTERDE	OBRA	\$400,929.08	\$0.00	0.00	\$987,415.22	246.28	\$987,415.22
ESCUELA SECUNDARIA No. 151	OBRA	\$731,349.95	\$145,785.21	19.93	\$265,732.63	36.47	\$412,497.84
ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 56	OBRA	\$545,846.16	\$227,751.17	41.74	\$546,639.44	100.18	\$774,390.82
		\$3,516,200.39	\$1,167,148.59	32.91	\$2,369,044.22	67.09	\$3,516,193.21

Además en los otros inmuebles se tiene lo siguiente:

- En el Centro de Atención Múltiple no. 69, *solo se ejecutó el 45.08%* de los trabajos contratados programados y el 43.34% como extraordinarios.
- En el Jardín de Niños Mextlixochitl, *no se ejecutó ninguno de los trabajos contratados programados*, se realizó el 114.48% como extraordinarios y/o excedentes.
- En el Jardín de Niños Citlalli, se ejecutó el 78.89% de los trabajos contratados programados y el 15.71% como extraordinarios y/o excedentes.
- En la Escuela Primaria Estado de Nayarit, *solo se ejecutó el 4.94%* de los trabajos contratados programados y el 3.80% como extraordinarios y/o excedentes.
- En la Escuela Primaria Legión Americana, *solo se ejecutó el 59.11%* de los trabajos contratados programados y el 44.99% como extraordinarios y/o excedentes.
- En la Escuela Primaria Mariano Monterde, *no se ejecutó ninguno de los trabajos contratados programados*, se realizó el 246.28% como extraordinarios y/o excedentes.
- En la Escuela Secundaria No. 151, *solo se ejecutó el 19.93%* de los trabajos contratados programados y el 36.47% como extraordinarios y/o excedentes.
- En la Escuela Secundaria Técnica No. 56, *solo se ejecutó el 41.74%* de los trabajos contratados programados y el 100.18% como extraordinarios y/o excedentes.

Del importe total programado y contratados para ejecutar trabajos de obra, solo se realizó el 32.91% y el 67.09 fue como trabajos extraordinarios y/o excedentes, por lo que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, incumplió con el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con la sección 9, numerales 9.1. y 9.1.13., de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, relacionados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, fracción III del artículo 144 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como, la Cláusula Décima Cuarta "Modificación de los Alcances, Especificaciones y Programas" del contrato de obra pública número ATL-ADO-007-L-OB-093-19, normatividad que establece el procedimiento para autorizar las modificaciones a las cantidades del contrato o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, procedimiento no realizado por esa Dirección General.

IV. INCONSISTENCIAS EN LAS GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS.

Se revisó el cumplimiento de las contratistas con la entrega de las garantías de vicios ocultos en los siguientes contratos:

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATO CIVA
ATL-LP-004-L-OB-033-19	ANTARES, CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS, S.A. DE C.V.	\$4'224,808.59
ATL-LP-016-L-OB-045-19	ARCH EFFECT, S.A. DE C.V.	\$6'408,359.2



ATL-ADS-042-L-SOH-086-19	JUAN CARLOS GONZÁLEZ GUILLEN	\$318,400.50
ATL-ADS-070-L-SOB-090-19	DUCAST ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$1'451,211.40
ATL-ADO-007-L-OB-093-19	MARTÍN CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$10'072,844.43
ATL-ADO-021-L-OH-162-19	H CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$8'917,997.12

- **CONTRATO No. ATL-LP-004-L-OB-033-19**

En la revisión de la Garantía de Vicios Ocultos número 00319000012039, entregada por la contratista Antares Construcción y Acabados, S.A. de C.V., se encontró que solo cubre un importe de \$364,207.64 (trescientos sesenta y cuatro mil doscientos siete pesos 64/100 M.N.), lo que representa el 10% del monto total pagado *sin incluir el IVA*, incumpliendo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual indica que para responder por los Vicios Ocultos, defectos y otras responsabilidades, el contratista garantizará mediante una fianza por un importe equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, el cual incluirá el monto original del contrato, los montos de convenios modificatorios, adicionales y especiales, los ajustes de costos y *el impuesto al valor agregado pagado en las estimaciones*.

- **CONTRATO No. ATL-LP-016-L-OB-045-19**

En la revisión de la Garantía de Vicios Ocultos número 0023720, entregada por la contratista ARCH EFFECT, S.A. de C.V., se encontró que la vigencia establecida en la fianza y en el documento emitido en el portal de validación de la afianzadora, es hasta el 15 de diciembre de 2020, lo que se incumple con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual indica que *la vigencia debe ser un año contado a partir de la recepción de los trabajos* y la recepción de este contrato, se realizó el día 06 de marzo de 2020 por lo que la vigencia debió ser hasta marzo de 2021.

- **CONTRATO No. ATL ADS-LP-042-L-SOH-086-19**

En la revisión de la Garantía de Vicios Ocultos número 003200000012, entregada por la contratista Juan Carlos González Guillen, se encontró que la vigencia establecida en la fianza es hasta el 28 de diciembre de 2020, lo que se incumple con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual indica que *la vigencia debe ser un año contado a partir de la recepción de los trabajos* y la recepción de este contrato se realizó el día 23 de marzo de 2020, por lo que la vigencia debió ser hasta marzo de 2021.

- **CONTRATO No. ATL ADS-070-L-SOB-090-19**

En la revisión de la Garantía de Vicios Ocultos número 3232-02643-5 entregada por la contratista Ducast Arquitectos, S.A. de C.V., se encontró que solo cubre un importe de \$125,104.44 (ciento veinticinco mil ciento cuatro pesos 44/100 M.N.), lo que representa el 10% del monto total pagado *sin incluir el IVA*, incumpliendo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual indica que para responder por los Vicios Ocultos, defectos y otras responsabilidades, el contratista garantizará mediante una fianza por un importe equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, el cual incluirá el monto original del contrato, los montos de convenios modificatorios, adicionales y especiales, los ajustes de costos y *el impuesto al valor agregado pagado en las estimaciones*.

- **CONTRATO No. ATL ADO-007-L-OB-093-19**

En la revisión de la Garantía de Vicios Ocultos número 3232-02644-2 entregada por la empresa Martín Constructor de Infraestructura, S.A. de C.V., se encontró que solo cubre un importe de \$868,348.66 (ochocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos 66/100 M.N.), lo que representa el 10% del monto total pagado *sin incluir el IVA*, incumpliendo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual indica que para responder por los Vicios Ocultos, defectos y otras responsabilidades, el



contratista garantizará mediante una fianza por un importe equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, el cual incluirá el monto original del contrato, los montos de convenios modificatorios, adicionales y especiales, los ajustes de costos y *el impuesto al valor agregado pagado en las estimaciones.*

- **CONTRATO No. ATL ADO-021-L-OH-162-19**

En la revisión de la Garantía de Vicios Ocultos número 19A64660 entregada por la contratista H Consultoría y Servicios Especializados para la Construcción, S.A. de C.V., se encontró que el documento que se emite por la validación de la fianza, establece que la vigencia es hasta el 29 de diciembre de 2019 y el Acta Entrega Recepción de este contrato, se realizó el 23 de marzo de 2020, por lo que la vigencia debió ser hasta marzo de 2021, incumpliendo con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual indica que *la vigencia debe ser un año contado a partir de la recepción de los trabajos.*

V. PAGO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO SIN DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD.

En la revisión de los trabajos ejecutados, autorizados y pagados mediante las estimaciones 2, 3, 4 y 5 finiquito a la contratista Martín Constructor de Infraestructura, S.A. de C.V., bajo el amparo del contrato número **ATL-ADO-007-L-OB-093-19**, con un importe de \$8'683,486.58 (ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 58/100 M.N.), sin incluir el IVA, se encontró que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, pagó trabajos extraordinarios no considerados en el contrato por un monto de \$2'968,530.98, como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS					% EN RELACIÓN AL IMPORTE CONTRATADO
EST-2	EST-3	EST-4	EST-5	IMPORTE TOTAL	
\$184,136.34	\$420,932.85	\$1'598,614.16	764,848.63	\$2,968,530.98	34.19%

Trabajos Extraordinarios que representa el 34.19% del valor del importe contratado, sin que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano acrede habér realizar un convenio, el dictamen, la orden de trabajo y la autorización en bitácora de los conceptos extraordinarios y sin haber revisado los importes de los trabajos como lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la sección 9 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública del Distrito Federal, relacionados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, fracción III del artículo 144 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y la Cláusula Décima Cuarta "Modificación de los Alcances, Especificaciones y Programas", incumpliendo con ello la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, normatividad que establece el procedimiento para autorizar las modificaciones a las cantidades del contrato o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, procedimiento no realizado por esa Dirección General.

VI. DEFICIENTE INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES ÚNICOS DE FINIQUITO.

En la revisión a la integración documental de los expedientes de los siguientes contratos:

NÚMERO DE CONTRATO
ATL-ADO-007-L-OB-093-19
ATL-ADO-037-L-OH-150-19
ATL-LP-002-L-OB-031-19
ATL-ADO-021-L-OH-152-19
ATL-LP-016-L-OB-045-19
ATL-LP-009-L-OB-038-19
ATL-LP-001-L-OB-030-19
ATL-ADS-047-L-SOH-096-19
ATL-ADS-008-L-SOB-012-19
ATL-ADS-042-L-SOH-066-19
ATL-ADS-021-L-SOB-026-19
ATL-ADS-015-L-SOB-010-19
ATL-LP-004-L-OB-033-19

Se encontró que los expedientes se encuentran incompletos, desordenados, con documentos en copia simple, incumpliendo con lo señalado en la Sección 27 Lineamientos para integrar el



expediente de finiquito de los contratos de obra pública, de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos, donde se establecen los criterios para la integración del expediente.

OBSERVACIÓN 05:

PAGOS NO PROCEDENTES

1- PAGOS IMPROCEDENTES (FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS)

Derivado de la revisión y análisis de la documentación que integra el expediente único de finiquito del contrato ATL-LP-039-L-OH-082-19, referente a la **Rehabilitación de la Infraestructura de Drenaje en diversas Colonias de la Alcaldía Tlalpan**, realizado por **La VIATA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.** con periodo de ejecución del 17 de octubre de 2019 al 15 de diciembre de 2019, por un monto de **\$6,283,235.14** (seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 14/100) IVA incluido, se tiene la siguiente observación.

A través de la revisión de la documentación soporte de la **ESTIMACIÓN 1** con periodo estimado del 17 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019, por un monto neto de \$1,093,458.11 (un millón noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.) IVA incluido y pagado de acuerdo a la CLC No 02 CD 14 10010189 el 16 de diciembre de 2019; **ESTIMACIÓN 2** con periodo estimado del 01 de noviembre de 2019 al 29 de noviembre de 2019, por un monto neto de \$2,059,207.57 (dos millones cincuenta y nueve mil doscientos siete pesos 57/100 M.N.) IVA incluido y pagado de acuerdo a la CLC No 02 CD 14 10011844 el 23 de diciembre de 2019; **ESTIMACIÓN 3**, con periodo estimado del 30 de noviembre de 2019 al 12 de diciembre de 2019, por un monto neto de \$2,385,175.25 (dos millones trescientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 25/100 M.N.) IVA incluido y pagado de acuerdo a la CLC No 02 CD 14 10011848 el 23 de diciembre de 2019 y **ESTIMACIÓN 4 FINIQUITO** con periodo estimado del 13 de diciembre de 2019 al 15 de diciembre de 2019, por un monto neto de \$745,318.43 (setecientos cuarenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos 43/100 M.N.) IVA incluido y pagado de acuerdo a la CLC No 02 CD 14 10017019 el 31 de diciembre de 2019, se constató que los trabajos se ejecutaron en **6 frentes diferentes y no en 5 como lo señala el catálogo de conceptos y el objeto del contrato**; **Rehabilitación de la Infraestructura de Drenaje en diversas Colonias de la Alcaldía Tlalpan, Construcción de 5 resumideros: 7.-Héroes de Padierna.**

NO	FRENTES SUGÚN CONTRATO	FRENTES EJECUDADOS (RESUMEN DE GENERADORES POR CONCEPTO)	FRENTES EJECUDADOS (GENERADORES DE OBRA)	FRENTES MENCIONADOS EN EL ACTA DE VERIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA	GENERADORES DE OBRA (ESTIMACIÓN)	ÁLBUM FOTOGRÁFI CO POR ESTIMACIÓN
1	calle Tekit entre Tenosique y Homún	calle Tekit entre Tenosique y Homún	calle Tekit entre Tenosique y Homún	calle Tekit entre Tenosique y Homún	1	
2	calle Tekal esquina con Tekit		calle Tekal esquina con Tekit		4	1
3	calle Tekax esquina con Tekal					
4	calle Yobain esquina Tenosique					
5	calle Halecho esquina Kinchil					
1		calle Tekit esquina Hocabá	calle Tekit esquina Hocabá	calle Tekit esquina Hocabá	2 y 4	2



NO	FENTES SUGÚN CONTRATO	FRENTES EJECUDADOS (RESUMEN DE GENERADORES POR CONCEPTO)	FRENTES EJECUDADOS (GENERADORES DE OBRA)	FRENTES MENTIONADOS EN EL ACTA DE VERIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA	GENERADORE S DE OBRA (ESTIMACIÓN)	ÁLBUM FOTOGRÁFI CO POR ESTIMACIÓ N
2		calle Muna esquina Hopelchen	calle Muna esquina Hopelchen	calle Muna esquina Hopelchen	2 y 4	2
3		calle Yobain esquina Conkal		calle Yobain esquina Conkal		
4		calle Tulum esquina Halacho	calle Tulum esquina Halacho	calle Tulum esquina Halacho	3 y 4	3
5			Conkal esquina con Yucaltepen		3 y 4	3 Y 4

Toda vez que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no acreditó el cambio de los frentes modificados con la documentación correspondiente, así como la justificación y autorización de los trabajos realizados en el frente de trabajo ubicado en la calle **Tekit entre Tenosique y Homun**, y que dicho frente **NO** se encuentra dentro de los modificados, se determina improcedente el pago de la estimación 1 por un monto de \$1,060,465.84 (un millón sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.) IVA incluido.

Respecto al frente ubicado en la calle **Tekit casi esquina Tekal**, sólo se localizó en la estimación 4 finiquito 1 (uno) generador de obra del concepto No. 19, referente a "Cimbra acabado común y descimbra en losas y trábes, hasta una altura máxima de 4.00 m" con un volumen de obra ejecutada de 161.35 m², por un precio unitario de \$284.75 (doscientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) de acuerdo al catálogo de conceptos, que equivale a un monto de \$45,944.41 (cuarenta y cinco mil novcientos cuarenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) más IVA da un monto total de \$53,295.52 (cincuenta y tres mil doscientos noventa y cinco pesos 52/100 M.N.) IVA incluido, así como, la ejecución de un concepto extraordinario de referente a relleno de zanjas con tezontle, incluye los materiales, la mano de obra, la herramienta y el equipo necesario, con un volumen ejecutado de acuerdo al generador de obra de 177.37m³ con un precio unitario de \$500.65, que equivale a un monto de \$88,800.29 (ochenta y ocho mil ochocientos pesos 29/100 M.N.)

CALLE HALACHO ESQUINA KINCHIL COLONIA HEROES DE PADIerna

No	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
19	Cimbra acabado común y descimbra en losas y trábes, hasta una altura máxima de 4.00 m	M2	161.35	\$284.75	\$45,944.41

Toda vez que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no acreditó con la documentación correspondiente la realización de los trabajos contratados en el frente ubicado en la calle **Tekit casi esquina Tekal**, se determina improcedente el pago por un monto de \$1,209,373.49 (un millón doscientos nueve mil trescientos setenta y tres pesos 49/100 M.N.) IVA incluido. Toda vez, que el recurso asignado para la realización de los 5 resumideros se ejerció de acuerdo a las estimaciones de obras pagadas.



2- OBRA PAGADA NO EJECUTADA

Derivado de la revisión y análisis de las estimaciones de obra del contrato No. ATL-LP-039-L-OH-082-19, referente a la Rehabilitación de la Infraestructura de Drenaje en diversas Colonias de la Alcaldía Tlalpan, construcción de 5 resumideros: 7.-Héroes de Padierna, realizado por La VIATA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V. con periodo de ejecución del 17 de octubre de 2019 al 15 de diciembre de 2019, por un monto de \$6,283,235.14 (seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 14/100 M.N.) IVA incluido, No se localizaron en la ESTIMACIÓN 2 con periodo estimado del 01 de noviembre de 2019 al 29 de noviembre de 2019, por un monto de \$2,059,207.57 IVA incluido y pagado de acuerdo a la CLC No 02 CD 14 10011844 el 23 de diciembre de 2019, los generadores de obra de los conceptos estimados por un monto de \$785.77 (setecientos ochenta y cinco pesos 77/100 M.N.) más IVA

Calle Tekit esquina Hocabá						
No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2		Corte con sierra en pavimento de concreto asfáltico, con profundidad mayor de 5.01 cm.	m	22.20	\$ 16.79	\$ 372.74
Calle Muna esquina Hopelchen						
No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2		Corte con sierra en pavimento de concreto asfáltico, con profundidad mayor de 5.01 cm.	m	24.60	\$ 16.79	\$ 413.03

Toda vez que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no presentó los generadores de obra, así como evidencia fotográfica que avale la ejecución del concepto señalado, se determinó el pago improcedente por obra pagada no ejecutada por un monto de \$785.77 (setecientos ochenta y cinco pesos 77/100 M.N.) más IVA

3- PAGOS EN EXCESO

Derivado de la revisión y análisis de las estimaciones de obra del contrato No. ATL-LP-039-L-OH-082-19, referente a la Rehabilitación de la Infraestructura de Drenaje en diversas Colonias de la Alcaldía Tlalpan, construcción de 5 resumideros: 7.-Héroes de Padierna, realizado por La VIATA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V. con periodo de ejecución del 17 de octubre de 2019 al 15 de diciembre de 2019, por un monto de \$6,283,235.14 (seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 14/100 M.N.) IVA incluido, se encontraron en la ESTIMACIÓN 4 FINIQUITO con periodo estimado del 13 de diciembre de 2019 al 15 de diciembre de 2019, por un monto de \$745,318.43 (setecientos cuarenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos 43/100 M.N.) IVA incluido y pagado de acuerdo a la CLC No 02 CD 14 10017019 el 31 de diciembre de 2019, diferencias de volumen entre los generadores de obra y los conceptos estimados por un monto de \$20,381.46 (veinte mil trescientos ochenta y un pesos 46/100 M.N.) más IVA.

Para este caso, los trabajos extraordinarios referente al Relleno de Tezontle incluye: los materiales, la mano de obra, la herramienta y el equipo necesario, se ejecutaron de acuerdo a los generadores de obra mencionados en la estimación 4 finiquito entre el 14 y 15 de diciembre de 2019 en el siguiente frente:

Frente. Calle Muna esquina con Hopelchen tuvo un volumen ejecutado según generador de obra de 139.36 m³, sin embargo, en el resumen de generadores por concepto indica que



tuvo un volumen ejecutado de 180.07 m³ por un monto de \$90,152.05 (noventa mil ciento cincuenta y dos pesos 05/8100 M.N.)

RELLENO DE TEZONTE INCLUYE LOS MATERIALES, LA MANO DE OBRA, LA HERRAMIENTA Y EL EQUIPO NECESARIO	VOLUMEN M ³	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Volumen Generador de obra	139.36	500.65	69,770.58
Volumen de Generadores por conceptos	180.07	500.65	90,152.05
Diferencia	40.71		20,381.46

Toda vez que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no presentó la justificación de la diferencia de volumen y monto del concepto extraordinario señalado, se determinó el pago improcedente por pagos en exceso de conceptos extraordinarios de obra por \$20,381.46 (veinte mil trescientos ochenta y un pesos 46/100 M.N.) más IVA.

4- PAGOS NO JUSTIFICADOS DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.

Derivado de la revisión y análisis de las estimaciones de obra del contrato No. ATL-LP-039-L-OH-082-19, referente a la Rehabilitación de la Infraestructura de Drenaje en diversas Colonias de la Alcaldía Tlalpan, construcción de 5 resumideros: 7.-Héroes de Padierna, realizado por LA VIATA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V. con periodo de ejecución del 17 de octubre de 2019 al 15 de diciembre de 2019, por un monto de \$6,283,235.14 (seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 14/100 M.N.) IVA incluido, no se localizó la autorización de los conceptos extraordinarios, así como, la justificación del cambio de material para relleno de zanja referente a los conceptos extraordinarios estimados por un monto de \$458,139.81 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos 81/100 M.N.)

- 1- calle Conkal esquina con Yucalpeten se reportó un volumen ejecutado de 197.71 m³, que equivale a un monto de \$98,983.51 (noventa y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 51/100 M.N.)
- 2- calle Muna esquina con Hopelchen se reportó un volumen ejecutado de 180.07 m³ con un monto de \$90,152.05 (noventa mil ciento cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.)
- 3- calle Tekit esquina con Hocabá se reportó un volumen ejecutado de 191.57 m³, que equivale a un monto de \$95,909.52
- 4- calle Tekit esquina con Tekal se reportó un volumen ejecutado de 177.37 m³, que equivale a un monto de \$88,800.29 (ochenta y ocho mil ochocientos pesos 29/100M.N.)
- 5- calle Tulum esquina con Halacho tuvo un volumen ejecutado de 168.37 m³, que equivale a un monto de \$84,294.44 (ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.)

Por lo tanto, los trabajos extraordinarios referente al Relleno de Tezontle incluye: los materiales, la mano de obra, la herramienta y el equipo necesario, tuvieron un volumen estimado de 915.09 m³ por un precio unitario de \$500.65 (quinientos pesos 65/100 M.N.) dando un monto total de \$458,139.81 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos 81/100 M.N.).

Toda vez que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no presentó evidencia alguna que acredite la ejecución de los conceptos extraordinarios, así como, la justificación y autorización del cambio de material para el relleno de zanjas, se determinó que hubo pagos no justificados de conceptos extraordinarios por un monto de \$458,139.81 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos 81/100 M.N.) más IVA.



OBSERVACIÓN 06:

1.- INCUMPLIMIENTO EN EL TÉRMINO CONTRACTUAL DE LA OBRA

Derivado de la revisión y análisis a la documental del Expediente Único de Finiquito de contratos de Obra Pública No. ATL-LP-023-L-OB-057-19 para la **Rehabilitación de Vialidades Secundarias** en diversas ubicaciones: 2.- Pueblo Santo Tomás Ajusco, se determinaron diversas inconsistencias respecto a la conformación documental que acreditan en tiempo y forma el término de la obra.

Mediante la revisión del expediente único de finiquito No. ATL-LP-023-L-OB-057-19 adjudicado a la empresa Ocotzin, S.A. de C.V., por un monto total de \$6,316,388.11 (seis millones trescientos dieciséis mil trescientos ochenta y ocho 11/100 M.N.) IVA incluido, para la realización de los trabajos de **Rehabilitación de Vialidades Secundarias** en diversas ubicaciones: 2.- Pueblo Santo Tomás Ajusco, con un periodo de ejecución del 30 de septiembre de 2019 al 28 de noviembre de 2019, se detectó la siguiente irregularidad.

Se localizó escrito sin número de fecha **13 de diciembre de 2019**, mediante el cual el apoderado especial de la contratista Eduardo Solís Pérez señala que con esa fecha da aviso al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la **terminación de los trabajos** objeto de contrato de referencia.

Toda vez que en el expediente de obra no se localizó documentación fehaciente que acredite la terminación de los trabajos en tiempo y forma por parte de la Contratista, en el mismo expediente único de finiquito, se localizó documentación referente al finiquito de obra realizada por la empresa de supervisión externa Roder Construcciones S.A. de C.V. y avalada por el Ing. Arq. Abel Mora Crisóstomo; residente de obra y Jefe de Unidad Departamental de Obras Viales, de la Dirección de Obras y Operación Hidráulica, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en la cual señala que se formularon 4 estimaciones de obra por un importe total de \$5,258,488.31 (cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 31/100 M.N.) más IVA, dando un total de \$6,099,846.44 (seis millones noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y seis 44/100 M.N.) señalando que los trabajos realizados tuvieron un periodo de ejecución real del 30 de septiembre de 2019 al 13 de diciembre de 2019.

Por lo tanto, en referencia a la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, inciso D).- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO, del Contrato, menciona que; *para el caso de incumplimiento por causas imputables a "EL CONTRATISTA", en la entrega de los trabajos en el plazo establecido, la pena que se aplicará será del uno al millar por cada día de retraso, calculándose sobre el monto pendiente de ejecutar del contrato.*

Monto contratado \$6,316,388.11 (seis millones trescientos dieciséis mil trescientos ochenta y ocho pesos 11/100 M.N.) IVA incluido

Monto estimado al 26 de noviembre de 2019. \$5,806,974.35 (cinco millones ochocientos seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.)

Monto pendiente de estimar: \$509,413.76 (quinientos nueve mil cuatrocientos trece pesos 76/100 M.N.)

Monto estimado por sanción: \$7,641.21 (siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 21/100 M.N.)

OBSERVACIÓN 07:

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN (DEFICIENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE FINIQUITO).

1- FALTA DE DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES ÚNICOS DE FINIQUITO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

De la revisión y análisis a la documental de los Expedientes Únicos de Finiquito de contratos de Obra Pública, se determinaron diversas inconsistencias respecto a la conformación documental



conforme a lo establecido en la Sección 27 "Lineamientos para integrar el expediente de finiquito de los contratos de obra pública", numerales 27.1 "Licitación Pública" y 27.2 "Adjudicación Directa", incluidas en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública; toda vez que dichos expedientes son el instrumento administrativo que fijan las bases y lineamientos para la integración, seguimiento y control de los documentos que lo conforman de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente aplicable en la materia, conforme a lo siguiente.

SECCIÓN 27 NUMERAL		
27.1 Licitación Pública		
NÚM.	CONTRATO	DOCUMENTOS FALTANTES
1	ATL-LP-023-L-OB-057-19	<p>REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS EN DIVERSAS UBICACIONES: 2.- PUEBLO SANTO TOMAS AJUSCO</p> <p>1. Evaluación técnica y económica de las propuestas.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.</p> <p>2. Acta de Finiquito de Obra</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>Artículos 57 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.</p>
2	ATL-LP-036-L-OH-080-19	<p>REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN: 1.- SECTOR XVII.</p> <p>1. Incumplimiento en la elaboración del Libro de bitácora,</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>Artículo. 46 fracción XI, de la Ley de Obras Públicas del distrito Federal y en los artículos 61 fracciones VIII y XVI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.</p>

EJERCICIO 2020

Derivado de la revisión a la muestra seleccionada del ejercicio 2020, se determinaron las siguientes irregularidades, las cuales comprenden las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 08: FALTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO

1.- FALTA DE INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LOS EXPEDIENTES ÚNICOS

Se detectó la deficiente integración de información y documentación relevante en los 8 contratos, tal como se describe a continuación:

CONTRATO N°.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	NORMATIVA
ATL-LP-006-L-OB-012-20	<p>No se localizaron los siguientes documentos en el expediente único:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de Impacto Social • Oficio de Autorización de Inversión.(Suficiencia Presupuestal) • Autorización presupuestal por obra 	<p>Contraviniendo lo establecido en los Artículos 17 fracción V, 20, 21, 29 fracción VI, inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 29 fracción I, inciso a), del Reglamento de la misma Ley; y Sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y</p>



	<ul style="list-style-type: none"> • Propuestas (Anteproyecto) • Anteproyecto (en su caso) • Proyecto Ejecutivo • Carta de no Asignación. (empresas que no resultaron ganadoras) • Pruebas de laboratorio (Certificación de Soldador para la estructura) 	Lineamientos en materia de obra pública.
ATL-ADS-006-L-SOB-007- 20	<p>No se localizaron los siguientes documentos en el expediente único:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprogramaciones debidamente justificadas (en su caso) 	Contraviniendo lo establecido en los Artículos 27 párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 66 y 67 del Reglamento de la misma Ley; Sección 27, numeral 27.2 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública.
ATL-IR-007-L-OB-109-20	<p>No se localizaron los siguiente documentos en el expediente único:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de Impacto Social, Propuestas (Anteproyecto) • Carta de no Asignación. (empresas que no resultaron ganadoras) • Varios (minutas y oficios de comunicación entre las partes) • Solicitud de prórroga (en su caso) • Reprogramaciones debidamente justificadas (en su caso) • Convenios (en su caso) • Fianzas de cumplimiento por convenios ampliatorios (en su caso) • Incidentes que hayan surgido durante el proceso de vigencia del contrato (No se contempla la formalización de Convenio Adicional, toda vez que los trabajos no se terminaron dentro del periodo contractual del propio contrato, teniendo como fecha de terminación el 30 de diciembre de 2020). • El álbum fotográfico integrado, no cuenta con la totalidad de los trabajos ejecutados. 	Contraviniendo lo establecido en el artículo 17 fracciones IV y V, 18, 27 párrafo cuarto, 36, 53 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 61 fracción XII, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de la misma Ley; Sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.
ATL-ADS-046-L-SOB-083- 20	<p>No se localizaron los siguientes documentos en el expediente único:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo de los trabajos • Motivos de la Obra o Proyecto • Alcances. • Relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó • Del Representante, nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó, • Bases debidamente firmadas, • Modelo del contrato debidamente sellado y firmado, • Programa de plantilla de personal • Informe y reportes de avance físico financieros (Informes mensuales No. 01 y 02), • Generadores (No se integra la totalidad de la documentación soporte que acredite la ejecución de la totalidad de las actividades de la Supervisión Externa), • Solicitud de prórroga (en su caso), • Reprogramaciones debidamente justificadas (en su caso), • Actualización de planos y justificaciones de modificaciones al proyecto (en su caso), • Convenios (en su caso), • Fianzas de cumplimiento por convenios ampliatorios (en su caso), • Oficio de retenciones por atraso de obra (en su caso), • Pruebas de laboratorio, • Normas y especificaciones de construcción aplicadas en el contrato de obra, • Normas y especificaciones de calidad de los materiales, • Liquidación Documentos 	Contraviniendo lo establecido en los Artículos 27 párrafo cuarto, 36, 57 y 59 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 2 fracción VI, 66 y 67 del Reglamento de la misma Ley; Sección 27, numeral 27.2 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública, y Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, Oficio de Invitación AT/DGODU/0883/2020 del 02 de octubre de 2020
ATL-ADO-018-L-OB-117-20	<p>No se localizaron los siguiente documentos en el expediente único:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo de los trabajos 	Contraviniendo lo establecido en el artículo 3 inciso b), 17 fracciones I y IV, 18, 27 párrafo cuarto, 33 inciso b) fracción V inciso a), 36,



	<ul style="list-style-type: none"> • Motivos de la Obra o Proyecto • Estudio de Impacto Social • Alcances • Programa de montos mensuales de la utilización de la maquinaria y equipos • Programa de montos mensuales de adquisición de materiales y equipos de instalación permanente • Programa de montos mensuales de utilización del personal técnico administrativo y obrero encargado directamente de la dirección, supervisión y administración de los trabajos en la forma y términos solicitados • Varios (minutas y oficios de comunicación entre las partes) (<u>Faltan las Minutas de Trabajo generadas</u>) • Informe y reportes de avance físico financieros (<u>Los Informes quincenales No. 1, 2 y 3, no cuentan con la firma de la Residencia de Obra</u>) • Solicitud de prórroga (en su caso) • Reprogramaciones debidamente justificadas (en su caso) • Actualización de planos y justificaciones de modificaciones al proyecto (en su caso) (<u>No se integran las autorizaciones de las modificaciones efectuadas al catálogo de conceptos original</u>) • Autorización de conceptos fuera de catálogo (en su caso) (<u>No se integra el oficio de autorización de la segunda revisión a los 143 precios unitarios extraordinarios</u>) • Oficio de envío al área responsable de autorización de precios fuera de catálogo (en su caso) (<u>No se integra el oficio de autorización de la segunda revisión a los 143 precios unitarios extraordinarios</u>) • Convenios (en su caso) • Fianzas de cumplimiento por convenios ampliatorios (en su caso) • Pruebas de laboratorio (Falta la certificación de soldador) 	50, 53 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 61 fracciones IX, XI y XIII, 62 fracciones IV, VII y XII, 66 y 67 del Reglamento de la misma Ley; Sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública
ATL-ADO-016-L-OB-085-20	<p>No se localizaron los siguientes documentos en el expediente único:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo de los trabajos • Motivos de la Obra o Proyecto • Estudio de Impacto Social • Estudio de Impacto Ambiental • Alcances • Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la cédula de identificación fiscal (RFC) y copia del factor de riesgo de trabajo del IMSS actualizado • Programa de montos mensuales de la utilización de la maquinaria y equipos • Programa de montos mensuales de adquisición de materiales y equipos de instalación permanente • Programa de montos mensuales de utilización del personal técnico administrativo y obrero encargado directamente de la dirección, supervisión y administración de los trabajos en la forma y términos solicitados • Varios (minutas y oficios de comunicación entre las partes) (No se integran las Minutas originales generadas) • Informe y reportes de avance físico financieros (No se presentan los informes semanales; los informes presentados carecen de la validez y autorización por parte de la Residencia de Obra por parte de la JUD de Construcción de Edificios Públicos) • Actualización de planos y justificaciones de modificaciones al proyecto (en su caso) (No se integran las actualizaciones a los planos originales) • Pruebas de laboratorio. (El periodo de las pruebas de ensayo es incongruente, y faltan las Pruebas de Líquidos Penetrantes) • Cuentas por liquidar certificadas (Falta la integración de la Cuenta por Liquidar Certificada que acredite el pago por \$1'119,196.40 de la estimación 5 Finiquito) 	Contraviniendo lo establecido en los artículos 17 fracciones I y IV, 18, 33 inciso b) fracción V inciso a), 52 fracción IV, 57, 62 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 61 fracciones X y XII, 62 fracción IV, 66 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y Sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
ATL-IR-009-L-OB-119-20	<p>No se localizaron los siguientes documentos en el expediente único:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo de los trabajos • Motivos de la Obra o Proyecto • Estudio de Impacto Social • Estudio de Impacto Ambiental • Oficio de Autorización de Inversión (Suficiencia Presupuestal) • Alcances (Metas) 	Contraviniendo lo establecido en el artículo 3 inciso b) fracción V, 17 fracciones I y IV, 18, 20, 21, 27 párrafo cuarto, 29 fracción VI inciso a), 32, 46 fracción XI, 57, 58, 59 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 29 fracción I, 36, 61, 62, 63 y 74 del Reglamento de la misma Ley; Sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.



	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto Ejecutivo • Constancia de aceptación a participar en la Invitación • Carta de no Asignación. (empresas que no resultaron ganadoras) • Libro de Bitácora (Original para cotejo) • Varios (minutas y oficios de comunicación entre las partes) • Informe y reportes de avance físico financieros • Estado contable • Actualización de planos y justificaciones de modificaciones al proyecto (en su caso) • Solicitud de autorización de precios fuera de catálogo (en su caso) • Oficio de envío al área responsable de autorización de precios fuera de catálogo (en su caso) • Pruebas de laboratorio 	
ATL-ADS-050-L-SOB-116-20	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo de los trabajos • Motivos de la Obra o Proyecto • Estudio de Impacto Social • Relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó • Los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio • Del Representante, nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó • Registro del IMSS • De acuerdo al lineamiento décimo tercero fracción II inciso a) de los lineamientos para la Presentación de Declaratoria de Intereses y Manifiesto de no Conflicto de Intereses, emitidos por la Contraloría General del Distrito Federal, se informa que los servidores públicos con atribuciones para la resolución de los procedimientos relativos a esta adjudicación serán el Ing. Francisco Aldrete Aguilar Director General de Obras y Desarrollo Urbano, el Ing. Martín Gerardo Oligubel Medrano Director de Planeación y Control, la Ing. Rubí Eréndira Sánchez Cedillo Subdirectora Técnica Operativa y el Ing. Daniel Eduardo Pérez Rosiles Jefe de la Unidad Departamental de Concursos de Obras • Generadores (Faltan el soporte documental que acredite la ejecución de las fases dentro de las estimaciones_3: B03.02; B03.03; B04.01; B04.02; B04.03; B05.01; B05.02 (Extraordinarios y Excedentes); B05.03; B05.05; B05.07; B05.08; y B05.11; <u>Estimación 4:</u> B04.03; B05.07; B05.08; y B06.04; <u>Estimación 5</u> Finlquito: B06.01; B06.02) • Normas y especificaciones de construcción aplicadas en el contrato de obra 	Contreviniendo lo establecido en el artículo 3 inciso b, fracción IV, 17 fracciones I y IV, 18, 33 Inciso b) fracciones III y V Inciso a, 59 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 29 fracción VI inciso a), 61, 62 del Reglamento de la misma Ley; Sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública; y Oficio No. AT/DGODU/0957/2020 del 16 de octubre de 2020.

2. INCONSISTENCIAS EN LOS LIBROS DE BITÁCORA (OBRA Y SUPERVISIÓN)

2.a). De la revisión al Libro de Bitácora del contrato número ATL-LP-006-L-OB-012-20, que consta de 91 notas, con un periodo contractual del **13 de agosto al 18 de diciembre de 2020**; se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Folio 04, sin firmas por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Operación Hidráulica y la Dirección de Planeación y Control.
- Nota 08, tachadura en la fecha
- Nota 09, sin fecha
- Nota 68, sin fecha (Tomo II)
- Nota 90 incompleta
- Nota 91 sin fecha



2.b). De la revisión efectuada al Libro de Bitácora del contrato número ATL-ADS-006-L-SOB-007-20, que consta 72 notas, con un periodo contractual del 08 de agosto al 18 de diciembre de 2020, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Folio 04 del Tomo I, en el apartado "Registro de Firmas", faltan las de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Obras y Operación Hidráulica y la Dirección de Planeación y Control de Obras; falta indicar el cargo del Arq. Juan Leonel Sánchez Mejía.
- Notas No. 01 a la 16 (Tomo I), 67 (Tomo II); sin fecha

2.c). De la revisión efectuada al Libro de Bitácora del contrato número ATL-IR-007-L-OB-109-20, que consta de 76 notas, comprendiendo un periodo contractual del 17 de octubre al 30 de diciembre de 2020, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Folio 2, Nota 1 del 16 de octubre de 2020, faltan las firmas por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Obras y Operación Hidráulica, Dirección de Planeación y Control de Obras, y Subdirección de Proyectos de Construcción de Obras
- Notas No. 3 (folio 4), 63 (folio 23); sin fecha
- Notas 57 (31 de diciembre de 2020) a la 62 (2 de abril de 2021), fuera del periodo contractual.
- Faltan notas de la autorización de los Precios Extraordinarios generados.

2.d). De la revisión efectuada al Libro de Bitácora del contrato número ATL-ADS-046-L-SOB-083-20, que consta de 76 notas, comprendiendo un periodo contractual del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2020, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Folio 04 del Tomo I, en el apartado "Registro de Firmas", faltan las de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Obras y Operación Hidráulica y la Dirección de Planeación y Control de Obras.
- Notas No. 01 a la 76 (Tomo I)
- Nota No. 76, sin fecha
- De la Nota No. 54 (04 de enero de 2021) a la Nota No. 75 (16 de abril de 2021), fuera del periodo contractual.
- Faltan notas de la autorización de los Precios Extraordinarios generados por la contratista.

2.e). De la revisión efectuada al Libro de Bitácora del contrato número ATL-ADO-018-L-OB-117-20, que consta de 107 notas, comprendiendo un periodo contractual del 23 de octubre al 31 de diciembre de 2020, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- No se integra para firma al Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Nota No. 1 del 23 de octubre de 2020
- Notas 014 del 26 de octubre, 016 del 29 de octubre, 028 del 09 de noviembre, 037 del 11 de noviembre, 47 del 17 de noviembre, 057 del 20 de noviembre, 64 del 30 de noviembre, 82 del 12 de diciembre; con tachaduras
- Nota 021 del 04 de noviembre, la contratista entrega a la Supervisión Externa 4 (cuatro) precios extraordinarios (sin asentar la descripción de cada uno de ellos)
- Falta la Nota 023
- Nota 102 del 28 de diciembre de 2020, se manifiesta la entrega a la JUD de Construcción de



Edificios Públicos escrito de solicitud para el trámite correspondiente para la verificación y autorización de 43 P.U. extraordinarios y 33 conceptos excedentes del 25%, sin la relación de los mismos.

- Faltan notas del envío al área responsable para la autorización de los Precios Extraordinarios
- Faltan notas de las autorizaciones de los Precios Extraordinarios, por parte del área responsable.

2.f). De la revisión efectuada a los Libros de Bitácora del contrato número ATL-ADO-016-L-OB-085-20, que consta de **73** notas, comprendiendo un periodo contractual del **14 de octubre al 27 de diciembre de 2020**, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Las notas no son legibles
- No se integra para firma al Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Nota No. 1 del 27 de noviembre de 2020
- Nota 16, sin fecha
- Nota 39 del 08 de diciembre de 2020, con tachaduras
- Faltan notas del envío al área responsable para la autorización de los Precios Extraordinarios y los precios de los conceptos que excedieron el 25 %
- Faltan notas de las autorizaciones de los Precios Extraordinarios y los Precios de los Conceptos que excedieron el 25 %

2.g). De la revisión efectuada a los Libros de Bitácora del contrato número ATL-ADS-050-L-SOB-116-20, que consta de **66** notas, comprendiendo un periodo contractual del **23 de octubre al 31 de diciembre de 2020**, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Folio 002 del Tomo I, en el apartado "Registro de Firmas", faltan la de la Dirección de Obras y Operación Hidráulica
- • Faltan notas del envío al área responsable para la autorización de los Precios Extraordinarios, del contrato de obra número ATL-ADO-018-L-OB-117-20.
- • Faltan notas de las autorizaciones de los Precios Extraordinarios, por parte del área responsable, del contrato de obra número ATL-ADO-018-L-OB-117-20.

3- JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DEL CASO IMPROCEDENTE CONTRATO No. ATL-ADO-018-L-OB-117-20

Durante la **Segunda Sesión Extraordinaria**, celebrada el **02 de octubre de 2020**, se presenta el Caso No. 12, cuya descripción de la obra es "**CONSERVAR Y REHABILITAR 1 ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN COMO: 2.- ADECUACIÓN DE LA PLAZA DEL BOLERO Y CORREDOR EN ZONAS ALEDAÑAS AL CENTRO HISTÓRICO DE TLALPAN, COL. CENTRO DE TLALPAN**", con las Suficiencias Presupuestales No. De Folios 072 y 074, esta última no concuerda con la **TLALPAN**", que se presenta en la página 2 de 25 del contrato de Obra ATL-ADO-018-L-OB-117-20, mismo que fue formalizado para la ejecución de los trabajos anteriormente mencionados.

Asimismo dentro del apartado de "Justificación", que a la letra dice: "**La presente contratación, obedece a la necesidad de garantizar el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos asignados a la Alcaldía de Tlalpan, para la ejecución de la obra pública, cumpliendo con la normatividad relativa y aplicable, en Tlalpan**



se encuentra un rico patrimonio arqueológico e histórico que ha brindado una identidad particular a sus habitantes, es por ellos que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) signo un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con la Alcaldía, a fin de proteger, conservar, restaurar, recuperar y difundir esta herencia cultural. / El acuerdo fue suscrito el 27 de septiembre de 2019 por el Antropólogo Diego Prieto Hernández, Director General del INAH y por la Alcaldesa, la Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana con el fin de fortalecer la participación y solidaridad en beneficio de los sitios patrimoniales, culturales y educativos de la Alcaldía, la cual ocupa 312 km² y habitan más de 600 mil personas", tomando el Convenio al que se hace alusión para ejecutar los trabajos y realizar el Procedimiento de Adjudicación Directa.

A través de oficio No. SCG/OIC/TLA/1421/2021 del 26 de agosto, este Órgano Interno de Control, solicitó al J.U.D. de Seguimiento a Auditorías de Obra Pública, Enlace de la Auditoría A-2/2021, copia certificada del "Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, suscrito el viernes 27 de septiembre de 2019, por el Director General del INAH, Antropólogo Diego Prieto Hernández, por la Alcaldesa de Tlalpan, Patricia Aceves Pastrana...", al respecto, mediante oficio DGODU/DPCO/JUDSAOP/024/2021 del 30 de agosto de 2021, envía copia simple del documento denominado "Acuerdo Específico de Ejecución...", del 27 de septiembre de 2019, suscrito por el Director General del INAH, Antropólogo Diego Prieto Hernández, por la Alcaldesa de Tlalpan, Patricia Aceves Pastrana...", dentro del cual en la Cláusula Primera.- Objeto específico es "...Coadyuvar en la ejecución de Acciones Integrales que contribuyan a la mejora de las Instalaciones de Investigación y Educativas; que permitan la dignificación de la Zona Arqueológica Cuicuilco y su entorno incluida la ENAH...".

Por lo descrito anteriormente, los trabajos denominados "CONSERVAR Y REHABILITAR 1 ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN COMO: 2.- ADECUACIÓN DE LA PLAZA DEL BOLERO Y CORREDOR EN ZONAS ALEDAÑAS AL CENTRO HISTÓRICO DE TLALPAN, COL. CENTRO DE TLALPAN", no se encuentran considerados dentro del "Acuerdo Específico de Ejecución...", del 27 de septiembre de 2019, suscrito por el Director General del INAH, Antropólogo Diego Prieto Hernández, por la Alcaldesa de Tlalpan, Patricia Aceves Pastrana..."; motivo por el cual la Adjudicación Directa carece de la justificación fundada y motivada para realizar los trabajos en el frente denominado "Plaza del Bolero".

Cabe mencionar, que la irregularidad detectada es la Justificación plasmada y presentada en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 02 de octubre de 2020, para el Caso No. 12.

4.- PAGOS REALIZADOS CON ANTELACIÓN

CONTRATO No. ATL-IR-007-L-OB-109-20

La Dirección de Planeación y Control envió a la Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 Finiquito, a través de los oficios No. DGODU/DPCO/076/2021 del 12 de enero de 2021 (Estimación 1), DGODU/DPCO/121/2021 del 15 de enero de 2021 (Estimación 2), DGODU/DPCO/204/2021 del 19 de enero de 2021 (Estimación 3), DGODU/DPCO/205/2021 del 19 de enero de 2021 (Estimación 4) y DGODU/DPCO/246/2021 (Estimación 5 Finiquito); con la finalidad de que se liberara el pago correspondiente, sin embargo las Cuentas por Liquidar Certificadas dentro del expediente único de las estimaciones anteriormente citadas, tienen fecha del 31 de diciembre de 2020; fecha que no concuerda con las fechas de envío al área encargada de realizar el pago, se presume que el pago se realizó con antelación, sin contar con la documentación para acreditar el pago de los trabajos ejecutados.



5.- TRABAJOS EJECUTADOS POSTERIORES AL PERÍODO CONTRACTUAL

5.a).- Contrato número ATL-IR-007-L-OB-109-20: Derivado de la revisión al expediente único en el cual se incluye la Bitácora de Obra, se detectó que los trabajos no fueron terminados dentro del periodo contractual, teniendo como fecha de terminación el 30 de diciembre de 2020; toda vez que en la Nota No. 57 del 31 de diciembre de 2020, la Contratista hace entrega de la estimación 4 a la Supervisión Externa, para su revisión, calificación y aprobación del importe de \$3'903,996.23 (**Tres millones novecientos tres mil novecientos noventa y seis pesos 23/100 M.N.**), así mismo en la Nota No. 62 del 2 de abril de 2021, queda asentado lo que a la letra dice: "El día de hoy se hace entrega por parte de la supervisión externa al contratista un oficio, solicitando la totalidad de la documentación que complementa los trabajos ejecutados no pagados (generadores con medidas ejecutadas, fotografías, etc), para que sean revisados y avalados por la supervisión.", sin que la **Residencia de Obra**, a cargo de la Unidad Departamental de Mantenimiento a Edificios Públicos, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, integrara la documentación que acredite la justificación fundada y motivadamente, y/o en su caso la Solicitud de prórroga para la formalización del Convenio Modificatorio; para que los trabajos al 2 de abril de 2021, aún se encontraran en ejecución.

5.b).- Contrato número ATL-ADS-046-L-SOB-083-20: Derivado de la revisión al expediente único en el cual se incluye la Bitácora de Obra, se detectó que los trabajos no fueron terminados dentro del periodo contractual, teniendo como fecha de terminación el 30 de diciembre de 2020; toda vez que en la Nota No. 54 del 04 de enero de 2020, la Supervisión Externa hace entrega de la estimación 4, para su revisión, calificación y aprobación del importe de \$63,711.88 (**Sesenta y tres mil setecientos once pesos 88/100 M.N.**), así mismo en la Nota No. 75 del 16 de abril de 2021, queda asentado lo que a la letra dice: "El día de hoy se hace entrega a la supervisión interna el balance entre el monto pendiente a resarcir y los trabajos ejecutados no pagados, el cual informa que existe un saldo a favor del contratista de \$64.7 (sesenta y cuatro pesos 7/100 M.N.)", sin que la **Residencia de Obra**, a cargo de la Unidad Departamental de Mantenimiento a Edificios Públicos, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, integrara la documentación que acredite la justificación fundada y motivadamente, y/o en su caso la Solicitud de prórroga para la formalización del Convenio Modificatorio; para que los trabajos al 16 de abril de 2021, aún se encontraran en ejecución.

6.- DESFASE EN LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN

6.a).- La Dirección de Obras y Operación Hidráulica, a través del oficio AT/DGODU/DOOH/0326/2021 del 15 de abril de 2021, realizo la invitación a este Órgano Interno de Control, al acto de Entrega – Recepción del contrato de Obra ATL-IR-007-L-OB-109-20, referente al "**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN 1 INMUEBLE: 2.- CASA FRISSAC, UBICADO EN CALLE MONEDA S/N. TLALPAN CENTRO**", teniendo como fecha de Entrega – Recepción el 29 de abril de 2021; sin embargo, dicho acto se encuentra desfasado por 55 días naturales, toda vez que se debió efectuar a más tardar el 5 de marzo de 2021, de acuerdo a la Cláusula Séptima del propio contrato.

6.b).- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través del oficio AT/DGODU/DOOH/0326/2021 del 15 de abril de 2021, realizo la invitación a este Órgano Interno de Control, al acto de Entrega – Recepción del contrato de Obra ATL-ADS-046-L-SOB-083-20, referente a la "**SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN 1 INMUEBLE: 2.- CASA FRISSAC, UBICADO EN CALLE MONEDA S/N, TLALPAN CENTRO**", teniendo como fecha de Entrega – Recepción el 29 de abril de 2021; sin embargo, dicho acto se encuentra desfasado por 54 días naturales.



toda vez que se debió efectuar a más tardar el **6 de marzo de 2021**, de acuerdo a la Cláusula Séptima del propio contrato.

6.c).- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través del oficio DGODU/0372/2021 del 5 de abril de 2021, recepcionado el 9 de abril de 2021, realizo la invitación a este Órgano Interno de Control, al acto de Entrega – Recepción del contrato de Obra **ATL-ADO-018-L-OB-117-20**, referente al "**CONSERVAR Y REHABILITAR 1 ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN COMO: 2.- ADECUACIÓN DE LA PLAZA DEL BOLERO Y CORREDOR EN ZONAS ALEDAÑAS AL CENTRO HISTÓRICO DE TLALPAN, COL. CENTRO DE TLALPAN**", teniendo como fecha de Entrega – Recepción el **16 de abril de 2021**; sin embargo, dicho acto se encuentra **desfasado por 40 días naturales**, toda vez que se debió efectuar a más tardar el **7 de marzo de 2021**, de acuerdo a la Cláusula Séptima del propio contrato.

6.d).- La Dirección de Obras y Operación Hidráulica, a través del oficio DGODU/0628/2021 del 04 de junio de 2021, realizo la invitación a este Órgano Interno de Control, al acto de Entrega – Recepción del contrato de Obra **ATL-ADO-016-L-OB-085-20**, referente al "**CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE 1 EDIFICIO PÚBLICO EN: 1.- PROYECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CLINICA EL CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑOS CON AUTISMO (EX TIENDA UAM), UBICADO EN CALZ. DE LOS TENORIOS 123, COLONIA COAPA**", teniendo como fecha de Entrega – Recepción el **16 de junio de 2021**; sin embargo, dicho acto se encuentra **desfasado por 105 días naturales**, toda vez que se debió efectuar a más tardar el **2 de marzo de 2021**, de acuerdo a la Cláusula Séptima del propio contrato.

6.e).- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través del oficio DGODU/0372/2021 del 5 de abril de 2021, recepcionado el 9 de abril de 2021, realizo la invitación a este Órgano Interno de Control, al acto de Entrega – Recepción del contrato de Obra **ATL-ADS-050-L-SOB-116-20**, referente a la "**SUPERVISIÓN PARA CONSERVAR Y REHABILITAR 1 ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN COMO: 2.- ADECUACIÓN DE LA PLAZA DEL BOLERO Y CORREDOR EN ZONAS ALEDAÑAS AL CENTRO HISTÓRICO DE TLALPAN, COL. CENTRO DE TLALPAN**", teniendo como fecha de Entrega – Recepción el **16 de abril de 2021**; sin embargo, dicho acto se encuentra **desfasado por 41 días naturales**, toda vez que se debió efectuar a más tardar el **7 de marzo de 2021**, de acuerdo a la Cláusula Séptima del propio contrato.

7.- PRUEBAS DE LABORATORIO

CONTRATO No. ATL-ADO-016-L-OB-085-20

Derivado de la revisión a la documentación integrada en el expediente de obra número **ATL-ADO-016-L-OB-085-20**, se detectaron las siguientes inconsistencias en las Pruebas de Laboratorio integradas:

- Prueba de Compresión: Losa de estacionamiento (Concreto)
Fecha de colado: 15 de diciembre de 2020
Fecha de Ensaye e Informe: 12 de enero de 2021
- Prueba de Compactación: Base de Plataforma, "**el grado de compactación obtenido del lugar de los sondeos se considera inaceptable con el grado de compactación de proyecto**"
Fecha de ensaye: 12 de diciembre de 2020
Fecha de informe: 04 de diciembre de 2020

Las fechas en las que se toma la muestra de ensaye con las del informe son incongruentes, aunado a lo anterior, las Pruebas de compactación son inaceptables; incumpliendo lo establecido en los artículos 52 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 61 fracción X del Reglamento de la Ley de



Obras Públicas del Distrito Federal; y Sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

8.- PROYECTO EJECUTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANOS

CONTRATO No. ATL-IR-007-L-OB-109-20

Derivado de la revisión al expediente único del contrato de obra número ATL-IR-007-L-OB-109-20, en el apartado de "Proyecto Ejecutivo", de los planos presentados, se detectó lo siguiente:

- PLAN MAESTRO CASA CULTURAL FRISSAC
 - PM.CJ-01, Escala 1:300 (Planta de Conjunto)
- PLANOS ARQUITECTÓNICOS
 - ARQ-01, Escala 1:150 (PLANTA BAJA)
 - ARQ-02, Escala 1:150 (PLANTA ALTA)
 - ARQ-03, Escala 1:150 (PLANTA AZOTEA)
 - ARQ-04, Escala 1:125 (FACHADA NORTE, FACHADA ORIENTE)
 - ARQ-05, Escala 1:125 (FACHADA SUR, FACHADA PONIENTE)
 - ARQ-06, Escala 1:120 (CORTE A-A', CORTE B-B')
En el apartado de Simbología, la misma no corresponde con lo que se presenta en cada uno de ellos, no es específica para cada uno.
- PLANOS ARQUITECTÓNICOS
 - DET-01, Escala 1:150 (PLANTA BAJA)
 - DET-02, Escala 1:150 (PLANTA ALTA)
 - DET-03, Escala 1:150 (PLANTA AZOTEA)
 - DET-04, Escala 1:125 (FACHADA NORTE, FACHADA ORIENTE)
 - DET-05, Escala 1:125 (FACHADA SUR, FACHADA PONIENTE)
 - DET-06, Escala 1:125 (CORTE A-A', CORTE B-B') No es legible la simbología que le aplica a dicho plano
 - En el apartado de Simbología, la misma no corresponde con lo que se presenta en cada uno de ellos, no es específica para cada uno.
- PLANOS ARQUITECTÓNICOS
 - LIB-01, Escala 1:150 (PLANTA BAJA)
 - LIB-02, Escala 1:150 (PLANTA BAJA)
 - LIB-03, Escala 1:150 (PLANTA ALTA)
 - LIB-04, Escala 1:150 (PLANTA AZOTEA), No se indica toda la nomenclatura de la simbología presentada en dicho plano
 - LIB-05, Escala 1:125 FACHADA NORTE, FACHADA ORIENTE)
 - LIB-06, Escala 1:125 (FACHADA NORTE, FACHADA ORIENTE), Simbología legible en elementos
 - LIB-07, Escala 1:125 (FACHADA SUR, FACHADA PONIENTE), En esta última no se distingue la simbología aplicable
 - LIB-08, Escala 1:125 (FACHADA SUR, FACHADA PONIENTE)
 - LIB-09, Escala 1:125 (CORTE A-A', CORTE B-B')
 - En el apartado de Simbología, la misma no corresponde con lo que se presenta en cada uno de ellos, no es específica para cada uno.
- PLANOS ARQUITECTÓNICOS
 - CON-01, Escala 1:125 (FACHADA NORTE, FACHADA ORIENTE), En el apartado de Simbología, la misma no corresponde con lo que se presenta en plano.
 - CON-02, Escala 1:125 (FACHADA SUR, FACHADA PONIENTE), Simbología legible en elementos
- PLANOS ARQUITECTÓNICOS
 - REI-01, Escala 1:150 (PLANTA BAJA)
 - REI-02, Escala 1:150 (PLANTA ALTA), Falta simbología indicada en plano
 - REI-03, Escala 1:150 (PLANTA AZOTEA), Simbología de mas
 - REI-04, Escala 1:125 (FACHADA NORTE, FACHADA ORIENTE), Simbología de mas
 - REI-05, Escala 1:125 (FACHADA SUR, FACHADA PONIENTE), Simbología legible en elementos
 - REI-06, Escala 1:125 (CORTE A-A', CORTE B-B')
En el apartado de Simbología, la misma no corresponde con lo que se presenta en cada uno de ellos, no es específica para cada uno.
- PLANOS ARQUITECTÓNICOS
 - INT-01, Escala 1:150 (PLANTA BAJA), Simbología legible en plano
 - INT-02, Escala 1:150 (PLANTA BAJA), Simbología legible en plano
- PLANOS ESTADO ACTUAL CASETA DE VIGILANCIA
- EA.CV-01, Escala 1:75 (Planta Azotea)
- EA.CV-02, Escala 1:75 (Corte Longitudinal, Corte Transversal, Fachada Norte, Fachada Oriente)
- EA.CV-03, Escala 1:75 (Planta Conjunto), Falta Simbología, sin escala gráfica



- PLANOS DETERIOROS CASETA DE VIGILANCIA
- DT.C.-01, Escala 1:75 (Planta Azotea), Sin escala gráfica, Falta simbología
- DT.C.-02, Escala 1:75 (Corte Longitudinal, Corte Transversal, Fachada Norte, Fachada Oriente), La simbología referida, no es legible en los cortes y fachadas
- PLANOS ESTADO ACTUAL TALLERES
- EA.TA-01, Escala 1:150 (Planta Baja)
- EA.TA-02, Escala 1:150 (Corte Longitudinal 1, Corte Transversal 1)
- PLANOS ARQUITECTÓNICOS
- ARQ.TA-01, Escala 1:150 (Planta Baja)
- ARQ.TA-02, Escala 1:150 (Corte Transversal)
- ARQ.-01, Escala 1:125 (Barda Perimetral: Fachada Exterior Oriente, Fachada Exterior Norte, Sección 01)
- ARQ.-01, Escala 1:125 (Barda Perimetral: Fachada Exterior Norte, Sección 02 y Sección 03)
- ARQ.-01, Escala 1:125 (Barda Perimetral: Corte Transversal 01, 02 y 03); Detalle 01 Esc 1:50
Falta plasmar la simbología en el apartado respectivo, toda vez que no se encuentra completa.
- PLANOS ARQUITECTÓNICOS
- DET-01, Escala 1:125 (Fachada Exterior Oriente y Norte, Sección 01)
- DET-02, Escala 1:125 (Fachada Exterior Norte Sección 02 y 03)
- DET-03, Escala 1:125 (Corte Transversal 01 y 02)
Debido a que está impreso en escala de grises, no se puede determinar la simbología correcta para los planos
- PLANOS ARQUITECTÓNICOS; BARDAS PERIMETRAL
- LIB-01, Escala 1:125 (Fachada Exterior Oriente, Fachada Exterior Norte Sección 01)
- LIB-02, Escala 1:125 (Fachada Exterior Oriente, Fachada Exterior Norte Sección 01)
- LIB-03, Escala 1:125 (Fachada Exterior Norte Sección 02, Fachada Exterior Norte Sección 03)
- LIB-04, Escala 1:125 (Fachada Exterior Norte Sección 02, Fachada Exterior Norte Sección 03)
- LIB-05, Escala 1:125 (Corte Transversal 01 y 02)
- PLANOS ARQUITECTÓNICOS; BARDAS PERIMETRAL
- CON-01, Escala 1:125 (Fachada Exterior Oriente, Fachada Exterior Norte Sección 01)
- CON-02, Escala 1:125 (Fachada Exterior Norte Sección 02, Fachada Exterior Norte Sección 03)
- CON-03, Escala 1:125 (Corte Transversal 01 y 02)
- PLANOS ARQUITECTÓNICOS; BARDAS PERIMETRAL
- REI-01, Escala 1:125 (Fachada Exterior Oriente, Fachada Exterior Norte Sección 01)
- REI-02, Escala 1:125 (Fachada Exterior Norte Sección 02, Fachada Exterior Norte Sección 03)
- REI-03, Escala 1:125 (Corte Transversal 01 y 02)
- REI-04, Escala 1:125 (Detalle 01 y Detalle 02)
Debido a que está impreso en escala de grises, no se puede determinar la simbología correcta para los planos
- PLANOS ARQUITECTÓNICOS; BARDAS PERIMETRAL
- INT-01, Escala 1:125 (Fachada Exterior Oriente, Fachada Exterior Norte Sección 01)
- INT-01, Escala 1:125 (Fachada Exterior Norte Sección 02, Fachada Exterior Norte Sección 03)

De los planos anteriormente relacionados, se detectó que no cuentan con Sello, Nombre y Firma de quien Elabora, quien Revisa y quien Autoriza, por parte de la Contratista y el Servidor Público responsable de la Dependencia.

Con relación al apartado "Actualización de planos y justificaciones de modificaciones al proyecto (en su caso)", se detectó lo siguiente:

Se presentan planos en tamaño 90x60, con la siguiente nomenclatura:

- ELECT 3 Planta baja (SE, Sin Escala); Reflectores en Piso Casa Cultura Frissac
- ELEC 02 Planta baja (SE, Sin Escala); Postes de Alumbrado Casa Cultura Frissac
- ELEC 02 Planta baja (SE, Sin Escala); Reflectores en Azotea Casa Cultura Frissac
ELABORADOS POR LA EMPRESA "DEC Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas y especiales", plasmando el número de cédula Profesional No. 6331921, perteneciendo al Ingeniero Electricista Saul Samano Díaz.
Se presume que la Contratista realizó subcontratación, sin contar con la autorización de la Dependencia.
(MEDIO PLANO)
- Planos, con la siguiente nomenclatura:
PLANOS JARDINERÍA
- JR-01, Escala 1:150 (Planta CONJUNTO)
- PLANOS INSTALACION HIDRAULICA (sic)
- IH-01, Escala 1:150 (Planta CONJUNTO PLANTA BAJA)
- PLANOS INSTALACION DE RIEGO
- RI-01, Escala 1:150 (Planta CONJUNTO PLANTA BAJA)
- PLAN MAESTRO CADA CULTURA FRISSAC
- PM.CJ-01, Escala 1:300



- POSTES DE ALUMBRADO CASA CULTURA FRISSAC
- ELEC 02, Escala 1:2 (Planta Baja)
 - (DOBLE CARTA)
 - PLANOS ARQUITECTÓNICOS
 - ARQ-01, Escala 1:150 (PLANTA BAJA)
 - ARQ-02, Escala 1:150 (PLANTA ALTA)
 - ARQ-03, Escala 1:150 (PLANTA AZOTEA)
 - ARQ-04, Escala 1:125 (FACHADAS NORTE, FACHADA ORIENTE)
 - ARQ-05, Escala 1:125 (FACHADA SUR, FACHADA PONIENTE)
 - ARQ-06, Escala 1:120 (CORTE A-A', CORTE B-B')
 - PLANOS ARQUITECTÓNICOS, CASETA DE VIGILANCIA
 - ARQ-06.1, Escala 1:75 (PLANTA BAJA, PLANTA AZOTEA)
 - ARQ-06.2, Escala 1:75 (CORTE LONGITUDINAL, CORTE TRANSVERSAL, FACHADA NORTE, FACHADA ORIENTE)
 - ARQ-06.3, Escala 1:75 (PLANTA CONJUNTO)
 - PLANOS ARQUITECTÓNICOS, BARRA PERIMETRAL
 - ARQ-07, Escala 1:125 (FACHADA EXTERIOR ORIENTE, FACHADA EXTERIOR NORTE Sección 01)
 - ARQ-08, Escala 1:125 (FACHADA EXTERIOR NORTE Sección 02 y Sección 03)
 - ARQ-09, Escala 1:125 (CORTE TRANSVERSAL 01, DETALLE 01 Escala 1:50)
 - PLANOS DE DETERIOROS
 - DET-01, Escala 1:150 (PLANTA BAJA)
 - DET-02, Escala 1:150 (PLANTA ALTA)
 - DET-03, Escala 1:150 (PLANTA AZOTEA)
 - DET-04, Escala 1:125 (FACHADA NORTE, FACHADA ORIENTE)
 - DET-05, Escala 1:125 (FACHADA SUR, FACHADA PONIENTE)
 - DET-06, Escala 1:125 (CORTE A-A', CORTE B-B')
 - PLANOS DETERIOROS CASETA DE VIGILANCIA
 - DET-06.1, Escala 1:75 (PLANTA BAJA, PLANTA AZOTEA), Sin escala gráfica
 - DET-06.2, Escala 1:75 (CORTE LONGITUDINAL, CORTE TRANSVERSAL, FACHADA NORTE, FACHADA ORIENTE)
 - La simbología referida no es legible
 - PLANOS DE DETERIOROS, BARRA PERIMETRAL
 - DET-07, Escala 1:125 (FACHADA EXTERIOR ORIENTE, FACHADA EXTERIOR NORTE Sección 01)
 - DET-08, Escala 1:125 (FACHADA EXTERIOR NORTE Sección 02 y 03)
 - DET-09, Escala 1:125 (CORTE TRANSVERSAL 01 Y 02)
 - PLANOS DE LIBERACIONES
 - LIB-01, Escala 1:150 (PLANTA BAJA)
 - LIB-02, Escala 1:150 (PLANTA BAJA)
 - LIB-03, Escala 1:150 (PLANTA ALTA)
 - LIB-04, Escala 1:150 (PLANTA AZOTEA)
 - LIB-05, Escala 1:125 (FACHADA NORTE, FACHADA ORIENTE)
 - LIB-06, Escala 1:125 (FACHADA NORTE, FACHADA ORIENTE)
 - LIB-07, Escala 1:125 (FACHADA SUR, FACHADA PONIENTE)
 - LIB-08, Escala 1:125 (FACHADA SUR, FACHADA PONIENTE)
 - LIB-09, Escala 1:125 (CORTE A-A', CORTE B-B')
 - LIB-10, Escala 1:125 (FACHADA EXTERIOR ORIENTE, FACHADA EXTERIOR NORTE Sección 01)
 - LIB-11, Escala 1:125 (FACHADA EXTERIOR ORIENTE, FACHADA EXTERIOR NORTE Sección 01)
 - LIB-12, Escala 1:125 (FACHADA EXTERIOR NORTE Sección 02 y 03)
 - LIB-13, Escala 1:125 (FACHADA EXTERIOR NORTE Sección 02 y 03)
 - LIB-14, Escala 1:125 (CORTE TRANSVERSAL 01 Y 02, Escala 1:50)
 - PLANOS DE CONSOLIDACIONES
 - CON-01, Escala 1:125 (FACHADA NORTE, FACHADA ORIENTE)
 - CON-02, Escala 1:125 (FACHADA SUR, FACHADA PONIENTE)
 - CON-03, Escala 1:125 (FACHADA EXTERIOR ORIENTE, FACHADA EXTERIOR NORTE Sección 01)
 - CON-04, Escala 1:125 (FACHADA EXTERIOR NORTE Sección 02 y 03)
 - CON-05, Escala 1:125 (CORTE TRANSVERSAL 01 y 02, Escala 1:50)
 - CON-06, Escala 1:125 (CORTE TRANSVERSAL 02, Escala 1:50)
 - PLANOS DE REINTEGRACIONES
 - REI-01, Escala 1:150 (PLANTA BAJA)
 - REI-02, Escala 1:150 (PLANTA ALTA)
 - REI-03, Escala 1:150 (PLANTA AZOTEA)
 - REI-04, Escala 1:125 (FACHADA NORTE, FACHADA ORIENTE)
 - REI-05, Escala 1:125 (FACHADA SUR, FACHADA PONIENTE)
 - REI-06, Escala 1:125 (CORTE A-A', CORTE B-B')
 - REI-07, Escala 1:125 (FACHADA EXTERIOR ORIENTE, FACHADA EXTERIOR NORTE Sección 01)
 - REI-08, Escala 1:125 (FACHADA EXTERIOR NORTE Sección 02 y 03)
 - REI-09, Escala 1:125 (CORTE TRANSVERSAL 01 y 02)



- REI-10, Escala 1:50 (DETALLE 01 y 02)
- PLAN MAESTRO CASA CULTURAL FRISSAC
- PM.CJ-04, Escala 1:300
- PM.CJ-03, Escala 1:300
- PLANOS DE INTEGRACIONES
- INT-04, Escala 1:125 (FACHADA EXTERIOR NORTE Sección 02 y 03)
- INT-03, Escala 1:125 (FACHADA EXTERIOR ORIENTE, FACHADA EXTERIOR NORTE Sección 01)
- INT-02, Escala 1:150 (PLANTA ALTA)
- INT-01, Escala 1:150 (PLANTA BAJA)

De los planos anteriormente relacionados, se detectó que no cuentan con Sello, Nombre y Firma de quien Elabora, quien Revisa y quien Autoriza, por parte de la Contratista y el Servidor Público responsable.

9.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ATL-ADO-018-L-OB-117-20

Derivado de la revisión a la documentación integrada dentro del expediente único, en el Tomo 14 de 21 (Carpetas tipo LEFORT), apartado XIV.3 "NOTAS DE BITACORA INDICANDO LO CONDUcente AL CAMBIO DE PROYECTO Y ORIGEN DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS", se detectó que las Notas de Bitácora del 27 de noviembre de 2020, incluidas como soporte documental del folio 2142 al 2151, y las cuales no cuentan con número de Nota; no coinciden con las Notas de BITÁCORA DEL LIBRO ORIGINAL (Tomo I), Números 60 y 61 del 27 de noviembre de 2020, integrado dentro del expediente único, y que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, hizo llegar a través del oficio número AT/DGODU/0990/2021 del 05 de agosto de 2021.

Por lo que se presume que la empresa Contratista "MARTIN CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.", la Supervisión Externa "JAIME PEDRAZA MARTÍNEZ", la Residencia de Obra a cargo del Arq. José Raúl Argüello Morales, J.U.D. de Construcción de Edificios Pùblicos, entregaron e integraron un libro de Bitácora que no corresponde con la documentación de ORIGEN, adulterando dicha documentación.

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Obras Pùblicas del Distrito Federal, 61 y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Pùblicas del Distrito Federal, las Cláusulas DÉCIMA.- RESIDENCIA DE OBRA, DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA" ..., DÉCIMO TERCERA.-BITÁCORA, VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, y VIGÉSIMA TERCERA.-VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO, del contrato de obra número ATL-ADO-018-L-OB-117-20; y Sección 7 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Debiendo hacer valida la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, así como la contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Pùblicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Pùblicas del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Ciudad de México.

Contraviniendo lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Obras Pùblicas del Distrito Federal, 61 y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Pùblicas del Distrito Federal, las Cláusulas DÉCIMA.- RESIDENCIA DE OBRA, DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA" ..., DÉCIMO TERCERA.-BITÁCORA, VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, y VIGÉSIMA TERCERA.- VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO, del contrato de obra número ATL-ADO-018-L-OB-117-20; y Sección 7 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

OBSERVACIÓN 09: PAGOS EN EXCESO

1.- FALTA DE SOPORTE DOCUMENTAL



1.a)- Del contrato número ATL-IR-009-L-OB-119-20; se autorizó para pago un importe de \$ 21,494.64 (Veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 64/100 M.N.); toda vez que dentro de la estimación 1, con un periodo estimado del 30 de octubre al 15 de noviembre de 2020, pagada mediante la cuenta por Liquidar Certificada No. 02 CD 1410012606 del 28 de diciembre de 2020, y estimación 3, con un periodo estimado del 01 al 15 de diciembre de 2020, pagada mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas No. 02 CD 1410017106 y 02 CD 1410017079, ambas del 31 de diciembre de 2020; no se integra el soporte documental que acredite la ejecución de los conceptos con clave "PROY-EDIF-002" y "PROY-EDIF-003", pertenecientes a la partida de DICTAMENES D.R.O. ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES, tal como se describe a continuación:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD		IMPORTE		DIFERENCIA	
				ESTIMADA	AUDITADA	ESTIMADO	AUDITADO	CANTIDA D	TOTAL
PARTIDA.- DICTAMENES D.R.O. ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES									
PROY-EDIF-002	Estudio y revisión de construcción y adecuaciones en edificio para ampliación de áreas, para ESCALERAS DE EMERGENCIA Y MONTACARGAS. Incluye: Revisión de estado actual de estructura, cálculo estructural, planos de proyectos o reestructuración. 3 visitas durante el proceso de reestructuración y firma por un DRO	PZA	\$ 21,494.64	1.00	0	\$ 21,494.64	\$ -	1.00	\$ 21,494.64
								TOTAL	2.00
									\$ 44,247.95

1.b).- Del contrato número ATL-IR-009-L-OB-119-20; se autorizó para pago un importe de \$ 562,673.49 (Quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 49/100 M.N.); toda vez que dentro de la estimación 3, con un periodo estimado del 01 al 15 de diciembre de 2020, pagada mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas No. 02 CD 1410017106 y 02 CD 1410017079 del 31 de diciembre de 2020; no se integra el soporte documental que acredite la compra del Elevador, así como la correcta ejecución del concepto con clave "ELEV-001", CONCEPTO TOMADO DE CASETA DE VIGILANCIA, toda vez que la documentación presentada se encuentra fuera del periodo contractual, teniendo como fecha 15 de abril de 2020; tal como se describe a continuación:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD		IMPORTE		DIFERENCIA	
				ESTIMADA	AUDITADA	ESTIMADO	AUDITADO	CANTIDAD	TOTAL
CONCEPTO TOMADO DE CASETA DE VIGILANCIA									
ELEV-001	Suministro y colocación, instalación, conexión y puesta en marcha de Elevador de media cabina destinado al transporte de movilidad reducida para una carga útil de 300 kg. Marca RAYMAC, Modelo Motris SVK, tipo hidráulico, o de características similares. Dimensiones 800 mm de frente(paso libre de puertas), 1,300 mm de fondo y 1,200 mm de altura libre, para 2 estaciones, sin cuarto de máquinas. Con una plataforma para pasajeros en silla de ruedas y un acompañante. Motor trifásico 2 CV sumergido con alimentación de red básica a 220V	PZA	\$ 562,673.49	1.00	0	\$ 562,673.49	\$ -	1.00	\$ 562,673.49
								TOTAL	1.00
									\$ 562,673.49

1.d).- Del contrato número ATL-ADS-050-L-SOB-116-20; se autorizó para pago un importe de \$ 151,772.76 (Ciento cincuenta y un mil setecientos setenta y dos pesos 76/100 M.N.); toda vez que dentro de las estimaciones 3 con un periodo estimado del 01 al 15 de diciembre de 2020, pagada mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas número 02 CD 14 10017247 y 02 CD 14 10017249, ambas del 31 de diciembre de



2020; 4 con un periodo estimado del 16 al 25 de diciembre de 2020, pagada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada número 02 CD 14 10017251 del 31 de diciembre de 2020; y **5 Finiquito**, con un periodo estimado del 26 al 31 de diciembre de 2020, pagada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada número 02 CD 14 10017253 del 31 de diciembre de 2020; no obra evidencia documental que acredite la ejecución de las actividades que se describen a continuación:

ESTIMACIÓN 3

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE DE LA SUPERVISIÓN	CANTIDAD		IMPORTE		DIFERENCIA	
			ESTIMADA	AUDITADA	ESTIMADO	AUDITADO	CANTIDAD	TOTAL
B.03 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DE OBRA QUE SE SUPERVISA								
B03.02	Solicitar al contratista de obra el programas de suministros, con información básica, procedencia de suministros, requisiciones, período de prueba y recepción, peritajes de inspección y aceptación	\$ 659,022.07	2.67%	0.00	\$ 17,595.88	\$ -	2.67%	\$ 17,595.88
B03.03	Llevar a cabo pruebas para verificación con laboratorios certificados por una entidad acreditada	\$ 659,022.07	4.00%	0.00	\$ 26,350.88	\$ -	4.00%	\$ 26,350.88
B.04 CONTROL DE PROGRAMAS								
B04.01	Comprobación de que los tiempos y conceptos programados sean congruentes con los recursos y requerimientos de trabajo, así como las cantidades de obra	\$ 659,022.07	2.90%	0.00	\$ 19,111.54	\$ -	2.90%	\$ 19,111.54
B04.02	Analizar las reprogramaciones presentadas por contratistas o proveedores y emitir opinión	\$ 659,022.07	3.00%	0.00	\$ 19,770.66	\$ -	3.00%	\$ 19,770.66
B.05 CONTROL PRESUPUESTAL								
B05.01	Revisar que el presupuesto del licitante contratado tenga toda la información completa referente a presupuesto (catalogo de conceptos, unidades de medida, cantidades de obra, precios unitarios, importes corrientes o ajustes en su caso, y congruencia con análisis de precios, costos básicos, de insumo, parcial y total).	\$ 659,022.07	0.50%	0.00	\$ 3,295.11	\$ -	0.50%	\$ 3,295.11
B05.02	Revisar con el contratista la información base, así como cantidades de obra	\$ 659,022.07	0.50%	0.00	\$ 3,295.11	\$ -	0.50%	\$ 3,295.11
B05.03	Actualizar los presupuestos junto con el contratista con la periodicidad establecida, surgida por cambios de proyecto, trabajos extraordinarios, cantidades adicionales o diminutas del catálogo de conceptos original	\$ 659,022.07	0.50%	0.00	\$ 3,295.11	\$ -	0.50%	\$ 3,295.11
B05.05	Mantener informada a la Dependencia, sobre variaciones en monto o plazo de ejecución u otra causa, para la formulación de los convenios correspondientes	\$ 659,022.07	0.50%	0.00	\$ 3,295.11	\$ -	0.50%	\$ 3,295.11
B05.07	Presentar con la periodicidad requerida a la residencia de obra o al responsable de la dependencia, cantidades de obras ejecutadas, solejadas con números generadores debidamente conciliadas	\$ 659,022.07	0.50%	0.00	\$ 3,295.11	\$ -	0.50%	\$ 3,295.11
B06.08	Verificar o en su caso elaborar las estimaciones de pago correspondiente, recabando las firmas y entregárselas a la residencia de obra	\$ 659,022.07	0.50%	0.00	\$ 3,295.11	\$ -	0.50%	\$ 3,295.11
B05.11	Conseilar diariamente la obra ejecutada, determinación de rendimientos en el caso de conceptos extraordinarios por observación directa	\$ 659,022.07	0.50%	0.00	\$ 3,295.11	\$ -	0.50%	\$ 3,295.11
								TOTAL \$ 108,934.88

ESTIMACIÓN 4

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE DE LA SUPERVISIÓN	CANTIDAD		IMPORTE		DIFERENCIA	
			ESTIMADA	AUDITADA	ESTIMADO	AUDITADO	CANTIDAD	TOTAL
B.04 CONTROL DE PROGRAMAS								
B04.03	Verificar el cumplimiento de programas vigentes en la obra	\$ 659,022.07	2.00%	0.00	\$ 13,180.44	\$ -	2.00%	\$ 13,180.44
B.06 CONTROL PRESUPUESTAL								
B05.07	Presentar con la periodicidad requerida a la residencia de obra o al responsable de la dependencia, cantidades de obras ejecutadas, solejadas con números generadores debidamente conciliadas	\$ 659,022.07	0.50%	0.00	\$ 3,295.11	\$ -	0.50%	\$ 3,295.11



B06.08	Verificar o en su caso elaborar las estimaciones de pago correspondientes, recabando las firmas y entregándole a la residencia de obra	\$ 859,022.07	0.50%	0.00	\$ 3,295.11	\$ -	0.50%	\$ 3,295.11
B.06 CONTROL PRESUPUESTAL								
B06.04	Cerrar contable y administrativamente la obra, así como cerrar la o las bitácoras y su entrega para resguardo	\$ 859,022.07	1.00%	0.00	\$ 6,590.22	\$ -	1.00%	\$ 6,590.22
								TOTAL \$ 28,790.88

ESTIMACIÓN 6 FINIQUITO

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE DE LA SUPERVISIÓN	CANTIDAD		IMPORTE		DIFERENCIA	
			ESTIMADA	AUDITADA	ESTIMADO	AUDITADO	CANTIDAD	TOTAL
B.06 FINIQUITO DE OBRA								
B06.1	Constatar la terminación de los trabajos	\$ 859,022.07	2.00%	0.00	\$ 13,180.44	\$ -	2.00%	\$ 13,180.44
B06.2	Participar en la Entrega-Recopilación	\$ 859,022.07	0.66%	0.00	\$ 6,326.59	\$ -	0.66%	\$ 6,326.59
								TOTAL \$ 19,507.03

2.- TRABAJOS EJECUTADOS FUERA DEL PERÍODO CONTRACTUAL

CONTRATO ATL-ADS-046-L-SOB-083-20

Se autorizó para pago un importe de \$ 63,711.88 (Sesenta y tres mil setecientos once pesos 88/100 M.N.); toda vez que dentro de la **estimación 4 Finiquito**, con un periodo estimado del 16 al 31 de diciembre de 2020, pagada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada número 02 CD 14 10016081 del 31 de diciembre de 2020; fueron cobradas las actividades correspondientes a la Fase de "FINIQUITO DE OBRA", con clave B.06; mismas que entre el 04 de enero y el 12 de abril de 2021, aún se encontraban en ejecución, tal como se acredita con las Notas de Bitácora de la No. 54 a la No. 75, y tal como se describen a continuación:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD		IMPORTE		DIFERENCIA	
				ESTIMADA	AUDITADA	ESTIMADO	AUDITADO	CANTIDAD	TOTAL
B.06 FINIQUITO DE OBRA									
B06.1	Constatar la terminación de los trabajos	SERVICIO	\$ 3,185.59	0.50%	0	\$ 3,185.59	\$ -	0.50%	\$ 3,185.59
B06.2	Participar en la Entrega-Recopilación	SERVICIO	\$ 3,185.59	0.50%	0	\$ 3,185.59	\$ -	0.50%	\$ 3,185.59
B06.3	Recabar relación de estimaciones y elaborar la liquidación	SERVICIO	\$ 9,556.78	1.50%	0	\$ 9,556.78	\$ -	1.50%	\$ 9,556.78
B06.4	Cerrar contable y administrativamente la obra, así como cerrar la o las bitácoras a su entrega para resguardo	SERVICIO	\$ 12,742.38	2.00%	0	\$ 12,742.38	\$ -	2.00%	\$ 12,742.38
B06.5	Verificar la solicitud de reintegros en caso de pagos en exceso al contratista	SERVICIO	\$ 6,371.19	1.00%	0	\$ 6,371.19	\$ -	1.00%	\$ 6,371.19
B06.6	Recabar del contratista garantías de calidad de equipos y obra, manuales de operación, mantenimiento e instructivos y fianzas de vicios ocultos y otras posibles responsabilidades	SERVICIO	\$ 9,556.78	1.50%	0	\$ 9,556.78	\$ -	1.50%	\$ 9,556.78
B06.7	Entregar los planos de la obra según construcción a instalaciones definitivas	SERVICIO	\$ 12,742.38	2.00%	0	\$ 12,742.38	\$ -	2.00%	\$ 12,742.38
B06.8	Participar en el finiquito e integración de expediente	SERVICIO	\$ 6,371.19	1.00%	0	\$ 6,371.19	\$ -	1.00%	\$ 6,371.19
								TOTAL 10.00%	\$ 63,711.88



LIMITANTES

Este Órgano Interno de Control en la ejecución de la auditoría, no encontró limitaciones.

CONCLUSIONES

En virtud de los resultados anteriores, es prioritario que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan, en coordinación con la Dirección de Obras y Operación Hidráulica y de la Dirección de Planeación y Control de Obras, realicen las acciones necesarias encaminadas a darle seguimiento y atención a todas las acciones implementadas en las observaciones, dentro de los términos establecidos, entregando a este Órgano Interno de Control los soportes documentales que acrediten haber dado cumplimiento a lo solicitado en las acciones correctivas, y preventivas, asimismo, es prioritario implementar mecanismos de control en cada uno de los procesos administrativos que se realizan, vinculándolos invariablemente a una estrecha supervisión del personal que interviene en cada actividad, con el propósito de promover la economía, eficiencia y eficacia de las funciones encomendadas a esa Dirección General.

En relación a los resultados obtenidos en la ejecución de la auditoría y específicamente de los contratos números ATL-LP-001-L-OB-030-19, ATL-LP-004-L-OB-033-19, ATL-LP-009-L-OB-038-19, ATL-ADS-046-L-083-20, ATL-ADO-016-L-OB-085-20, ATL-IR-007-L-OB-109-20, ATL-ADS-050-L-SOB-116-20, ATL-ADO-018-L-OB-117-20 y ATL-IR-009-L-OB-119-20; es importante asentar en este informe que estos resultados son independientes a los procedimientos que lleva a cabo en el área de investigación de este Órgano Interno de Control.

Elaboró	Revisó	Autorizó
 Lic. Luis Alberto Jiménez Ruiz J.U.D. de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Internos "B"	 Lic. Salvador Mercado González Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno	 Lic. Leonardo Rojas Nieto Titular del Órgano Interno de Control